BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVII	BOLETIN JUDICIAL LXXXIV	*N° 29*	Martes 12 de Abril de 2022

GOBERNADOR:

Lic. Raúl Alejandro Jalil

Vicegobernador:	*Ministro de Industria, Comercio y Empleo:*
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso	**Lic. Lisandro Alvarez**
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos:	*Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos:*
CPN. Verónica Edith Soria	***Dr. Dalmacio Enrique Mera***
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	*Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:*
Dr. Jorge Manuel Moreno	***Ing. Alberto Alcides Kozicki***
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:	*Ministro de Minería:*
Ing. Eduardo Alejandro Niederle	***Ing. Marcelo Adrián Murúa Palacio***
Ministra de Economía:	*Ministro de Seguridad:*
Lic. Alejandra Nazareno	***Dr. Gustavo Ariel Aguirre***
Ministro de Vivienda y Urbanización:	*Ministro de Cultura, Turismo y Deporte:*
Dr. Fidel Sáenz	**Sr. Roberto Brunello**
Ministra de Salud:	*Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica:*
Dra. María Manuela Avila	***Lic. Manuel Isauro Molina***
Ministro de Desarrollo Social:	*Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte:*
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba	***Ing. Luis Raúl Chico***
Ministra de Educación:	*Secretario de Estado de Gabinete:*
Dra. Andrea Melanie Centurión	***Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta***

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Dirección Boletín Oficial e Imprenta

Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530

e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes

Decreto Nº 212/1943

S U M A R I O

DECRETOS **PAGINAS**

N°s. 582 al 606 – SINTETIZADOS 1415/1419

Dcto. Acdo. N° 607 – ESTABLECESE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2022 LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL 1419/1421

N°s. 608 al 613 – SINTETIZADOS 1422

RESOLUCIONES MINISTERIALES

M. N°s. 108 al 119 – SINTETIZADAS 1423/1425

S. N° 161 – PRORRÓGASE EL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES 1425/1426

S. N°s. 162 al 194 – SINTETIZADAS 1426/1431

AÑO 2021

IyOC. N°s. 662 al 680 – SINTETIZADAS 1431/1433

IyOC. Nºs. 663, 677 – Publicadas en B.O. N° 22/22.

HP. N°s. 374 al 407 – SINTETIZADAS 1433/1437

Advertencia:Las publicaciones en extenso de los Actos Administrativos y Legales del Poder Ejecutivo que aparecen en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia son de transcripción exacta a su texto original.

LA DIRECCION

DECRETOS

Dcto. S. Nº 582 – 18-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Natalia Verónica Contrera, CUIL. 27-29414130-3, al cargo Grupo C, Grado 5, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio (Ley Nº 5.161, Carrera de Personal Sanitario), a partir del 01NOV21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta 01ENE20, fecha última de prestación de servicio en el Hospital.

Dcto. S. Nº 583 – 18-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Virginia Soledad Cordero, CUIL. 27-29527297-5, al cargo Grupo A, Grado 4, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, por razones particulares, a partir del 01OCT21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta 01OCT21.

Dcto. S. Nº 584 – 18-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Hugo Argentino Abalos, CUIL. 20-10884076-6, al cargo Grupo D, Grado 3 (Ley Nº 5.161, Carrera de Personal Sanitario), Pta. Pte. de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 22SEP21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta 31OCT21.

Dcto. S. Nº 585 – 18-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Teresita del Valle Rearte, CUIL. 23-14324304-4, al cargo Grupo C, Grado 5, (Ley Nº 5.161, Carrera de Personal Sanitario), Pta. Pte. de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 05MAY21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta 30JUN21.

Dcto. S. Nº 586 – 18-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. José Ramón Medina, CUIL. 20-11456966-7, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte. de la Dción. Pcial. Hospital Zonal Belén, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 23ABR20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta 31JUL20.

Dcto. CTyD. Nº 587 – 18-03-2022 – **Cultura, Turismo y Deporte –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Ana María Angélica Barrionuevo, CUIL. 27-14324683-9, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte., Dción. de Bibliotecas y Archivos, Secretaría de Gestión Cultural de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 17FEB21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta 10MAY21.

Dcto. Ec. (P) – TPyRH. Nº 588 – 18-03-2022 – **Economía – Trabajo, Planificación y Recursos Humanos** – Modifícase la Planta de Personal

Permanente del Mtrio. de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos (Dción. Pcial. de Control y Reconocimiento Médico Docente) y del Mtrio. de Economía, aprobada por Ley Nº 5736, de Presupuesto del Sector Público Provincial No Financiero para el Ejercicio 2022, cuya distribución se especifica en el Art. 7°, Anexos II y III del Dcto. Acdo. N° 01/22, SUPRIMIENDO en: C. 001 – Ju. 012 – SAF. 022, SAF. de la Sec. de Adm. del Mtrio. de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos – U.Ejec. 788, Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos (Dción. Pcial. de Control y Reconocimiento Médico Docente) – Prog. 001 - Act. 001 - Ub.Geog. 04901 – Inc.001 – Fi.003 – Fu. 006, Un (1) Cargo, Categ. 12, 04 – Escalafón General, 04 – Personal Admin. y Técnico, 01 – Agrup. Admin., 03 – Personal de Ejecución; e INCORPORANDO: el mismo cargo en: C.001 - Ju. 030 - SAF.009, DPA. de la Secretaría de Finanzas Pública - U.Ejec.350, Mtrio. de Economía - Prog.001 - Act.001 - Ub.Geog.04901 - Inc.001 - Fin.001 - Fu.003. Reubícase presupuestariamente a la agente Samanta Cecilia Vergara, CUIL. 27-28338308-9, en el cargo incorporado precedentemente. Fíjase como fecha para el efectivo traslado presupuestario y pago de haberes, conforme a esa situación, el día de notificación personal del presente. Autorízase al Mtrio. de Economía, a adoptar las medidas pertinentes y efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias de créditos que resulten necesarias, a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto por el presente instrumento.

Dcto. GJyDH. Nº 589 – 18-03-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Otórgase el subsidio por $ 30.000.000, a favor del Obispado de Catamarca en la persona de su Vicario Episcopal para el Economato Diocesano Presbítero Angel Daniel Pavón, DNI. Nº 18.167.827, destinado a la realización de obras en el Santuario de la Gruta Virgen del Valle. Infórmase al Obispado que tiene la obligación de Adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta (Acordada TC. Nº 602/80).

Dcto. GJyDH. Nº 590 – 18-03-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos** – Otórganse a las Municipalidades de Ancásti, Andalgalá, Aconquija, Antofagasta de la Sierra, Belén, Capayán, El Alto, Fiambalá, Huillapima, Icaño, Londres, Los Varelas, Los Altos, Las Juntas, La Puerta, Mutquín, Paclín, Pozo de Piedra, Pomán, Puerta de Corral Quemado, Puerta de San José, Recreo, San Fernando, Santa Rosa, Saujíl, Tapso, Villa Vil, Tinogasta y Hualfín, en concepto de aporte extraordinario no reintegrable, por $ 51.155.880,99, a pagarse en 3 cuotas consecutivas, la 1º y 2º cuota, por $ 17.151.960,33, cada una y la 3º cuota, $ 16.851.960,33, destinado a la contratación para la prestación del servicio de transporte escolar en el recorrido detallado en cada Convenio de Colaboración firmado por cada uno de los Municipios, para el ciclo lectivo 2022, cuyo desembolso se detalla en el Anexo que forma parte del presente. Infórmanse a las Municipalidades que tienen la obligación de adjuntar la documentación referida al destino del dinero otorgado para la oportuna rendición de cuenta. La erogación se imputará a la partida del presupuesto vigente. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Ec. Nº 591 – 18-03-2022 – **Economía** – Dase de Baja por Fallecimiento al Sr. Adrián Reynaldo Dahbar, CUIL. 20-13707573-4, Categ. 10, Agrup. Mant. Prod., Pta. Pte., de la Tesorería Gral. de la Provincia, de este Ministerio, a partir del 23SEP21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, a aprobar en caso de que correspondiera la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 23SEP21.

Dcto. IyOC. (VP) Nº 592 – 18-03-2022 – **Infraestructura y Obras Civiles –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Julio Oscar Robles, CUIL. 20-12234838-6, al cargo Clase XII, Agrup. Personal Obrero, Pta. Pte., Dción. Pcial. de Vialidad, Pcia. de Catamarca, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 14SEP21. Autorízase a la Dirección mencionada a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su

efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta 14NOV21.

Dcto. E. Nº 593 – 18-03-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Miguel Angel Aragón, DNI. N° 14.422.362, al cargo Director Titular en la Escuela Primaria Nº 62 «25 de Agosto», localidad de San Lorenzo, Dpto. La Paz, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 01JUL21. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. E. Nº 594 – 18-03-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Segunda Elsa Catalina Ponce, DNI. N° 13.141.131, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo Agrup. Serv. Grales., Categ. 15, Pta. Pte., de la Escuela Primaria Nº 271 «Pcia. de Santiago del Estero», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 19MAR19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. Ec. Nº 595 – 18-03-2022 – **Economía –** Apruébase la Liquidación Final en favor del Sr. Carlos Rodolfo Segura, CUIL. 20-10241847-7, Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., Contaduría Gral. de la Provincia, por $ 414.495,44.

Dcto. S. Nº 596 – 18-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Raúl Alberto Tapia, CUIL. 20-11209188-3, revista en el Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Area Programatica Nº 3, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II de este Ministerio, a fines de acogerse a los beneficios Jubilatorio, a partir del 06NOV19. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. AEyMA. Nº 597 – 18-03-2022 – **Agua, Energía y Medio Ambiente –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pablo Inocencio Martínez, CUIL. 20-11153260-6, al cargo Categ. 18, Agrup. Mant. y Prod., Pta. Pte., de la Dción. Pcial. de Agua y Saneamiento de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 26MAR20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 24JUL20.

Dcto. Ec. Nº 598 – 18-03-2022 – **Economía –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Juan Rubén Salas, CUIL. 20-12252020-0, al cargo Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la Dción. Gral. de Rentas, Agencia de Recaudación de Catamarca (ARCA.) de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 24JUN21. Autorízase al Director Ejecutivo de la Agencia a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 17AGO21.

Dcto. VyU (IPV) Nº 599 – 18-03-2022 – **Vivienda y Urbanización –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Elizabeth Ana María Fadel, CUIL. 27-13707155-5, al cargo Categ. 22, Agrup. Profesional, Pta. Pte., del Instituto Pcial. de la Vivienda, de este Ministerio, a fin de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, a partir del 21OCT19. Autorízase al Instituto mencionado a

reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 29FEB20.

Dcto. S. Nº 600 – 18-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Irene Monserratt Soria, CUIL. 23-14058508-4, al cargo Grupo C, Grado 1, (Ley Nº 5.161, Carrera de Personal Sanitario), Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 04AGO21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 30NOV21.

Dcto. S. Nº 601 – 18-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Bernardina del Valle Romero, CUIL. 23-11908738-4, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programatica Nº 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 07AGO20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 16DIC20.

Dcto. E. Nº 602 – 18-03-2022 – **Educación –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Etelvina Adela Fajardo, DNI. N° 14.567.376, por acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al cargo de Maestra de Grado Titular de la Escuela Primaria Nº 126 «Barrio Apolo», Dpto. Capital, Dción. Pcial. de Educación Primaria, Secretaría de Gestión Educativa de este Ministerio, a partir del 01MAR20. Reconózcanse los servicios prestados y apruébase Liquidación, en concepto de legítimo abono y la Liquidación Final (haberes – aportes – contribuciones), las que como Anexos I y II, forman parte del presente y autorízase a realizar el efectivo pago de la misma. Anexos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Dcto. S. Nº 603 – 18-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Mabel Griselda Garnica, CUIL. 27-13921480-9, al cargo Grupo C, Grado 1, Pta. Pte., de la Dción. Area Programatica Nº 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 18JUN21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 31JUL21.

Dcto. S. Nº 604 – 18-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Oscar Rosendo Sotomayor, CUIL. 20-11983067-3, al cargo Grupo A, Grado 1, (Ley Nº 5.161, Carrera de Personal Sanitario), Pta. Pte., de la Dción. Pcial. Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fin de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 15SEP21. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 30NOV21.

Dcto. IDySP. Nº 605 – 18-03-2022 – **Inclusión Digital, Sistemas Productivos –** Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Randolfo Sosa, CUIL. 20-10733492-1, al cargo Categ. 21, Agrup. Téc., Pta. Pte., Dción. Pcial. de Agricultura, de la Secretaría de Producción y Tecnología Agropecuaria, de este Ministerio, a los fines de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, a partir del 09MAR20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes

– aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes, hasta el 31DIC20.

Dcto. S. Nº 606 – 21-03-2022 – **Salud –** Acéptase la renuncia presentada por la Sra. Aída Yolanda Barrera, CUIL. 27-13619920-5, al cargo Categ. 18, Agrup. Admin., Pta. Pte. de la Obra Social de los Empleados Públicos (OSEP.), de este Ministerio, a fines de acogerse al beneficio Jubilatorio, a partir del 14ENE20. Autorízase al Ministerio a reconocer los servicios prestados y asentir la liquidación en concepto de legítimo abono (haberes – aportes – contribuciones) acaecidos hasta su efectiva prestación, aprobar la liquidación final y pago de los haberes, aportes y contribuciones correspondientes.

Decreto Acuerdo Nº 607

ESTABLECESE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2022 LOS MONTOS DE LAS ASIGNACIONES FAMILIARES PARA EL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Marzo de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2022-0329589-CAT-DA# MTPRH y el Decreto Acuerdo N° 1314 de fecha 21 de Agosto de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que es voluntad del Poder Ejecutivo Provincial efectuar una recomposición salarial de las Asignaciones Familiares para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Que dicha recomposición es lograda en base al consenso entre el Estado Provincial como empleador y los empleados públicos a través de las organizaciones gremiales.

Que las organizaciones gremiales entre otros puntos, acordaron en el marco de las mejoras salariales, incrementar los ítems relacionados a las asignaciones familiares según consta en las Actas Acuerdo de fecha 23 de Febrero y 02 de Marzo de 2022.

Que a orden 05, interviene la Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos mediante Dictamen N° IF-2022-00344263-CAT-DPAL#MTPRH de fecha 11 de Marzo de 2022, expresando que las asignaciones familiares tienen el objetivo de cubrir las necesidades económicas de los hogares que lo necesitan. La institución de las asignaciones familiares fue contemplada entre las normas mínimas de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en el Convenio 102 sobre la Seguridad Social. Asimismo, el Artículo 14° bis de la Constitución Nacional establece que «El Estado otorgará los beneficios de la Seguridad Social, que tendra carácter de integral e irrenunciable», mencionando específicamente la protección de la familia, nuestra Carta Magna Provincial en su Artículo 65° establece: «Sin perjuicio de los derechos sociales generales reconocidos por esta Constitución dentro de sus competencias propias, la Provincia garantiza los siguientes derechos especiales: I- Del trabajador: (…) 8°.- A la Salud, Vivienda, Educación y Seguridad Social integral, propia y de la familia (...)». En tal sentido, el día 02 de Marzo de 2022 se acordó con las organizaciones gremiales las mejoras salariales, incrementar los ítems relacionados a las asignaciones familiares, y entre otros puntos, contempla las Asignaciones Familiares que regirán a partir de Marzo de 2022 fijando sus nuevos montos. Por tal motivo, debe precederse a la derogación del Decreto Acuerdo N° 1314 de fecha 21 de Agosto de 2015, que dispuso el último incremento de las asignaciones familiares al actualizar el nuevo instrumento los montos de las asignaciones familiares allí contempladas. Por lo expuesto, se encuentra facultado el Poder Ejecutivo Provincial para el dictado del acto administrativo pertinente (Decreto), que modifique las Asignaciones Familiares a partir del mes de Marzo.

Que a orden 08 y orden 09, obran Copias Digitalizadas N° COPDI-2022-00354336-CAT-DA#MTPRH - COPDI-2022-00354374-CAT-DA#MTPRH de fecha 14 de Marzo de 2022, en el cual se adjuntan las Acta Acuerdo de fecha 23 de Febrero y 02 de Marzo de 2022, celebrada entre el

Poder Ejecutivo Provincial y las Organizaciones Gremiales, entre otros puntos se acuerda la nueva escala para las Asignaciones Familiares por «hijo» para el personal de la Administración Pública Provincial.

Que a orden 11 obra Providencia N° PV-2022-00391334-CAT-SSLTA#MTPRH de fecha 17 de Marzo de 2022, de la Secretaría de Legal Técnica y Administrativa del Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos compartiendo Dictamen de la Secretaría de Recursos Humanos, en cuanto que el Estado debe garantizar los beneficios de la seguridad social como protección de la familia y que el titular del Poder ejecutivo detenta la facultad de considerar los incrementos de las asignaciones familiares.

Que a orden 15, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2022-00394872-CAT-AGG de fecha 18 de Marzo de 2022, manifestando que la Política Salarial definida en este sentido por el Gobierno Provincial, tiene por objeto beneficiar a los agentes con mayores cargas de familia y tiende al desarrollo de una política demográfica y educacional adecuada. El titular del Poder Ejecutivo en ejercicio de sus atribuciones normadas en el Artículo 149° de la constitución Provincial - inc. 10 expresa: «Fijar la política salarial en el área de su competencia»; se encuentra facultado para realizar modificaciones de tipo salarial entre ellas los montos fijados en concepto de asignación familiar. Agrega que entre los derechos especiales reconocidos por nuestra carta magna expresa: «Sin perjuicio de los derechos sociales generales reconocidos por esta Constitución, dentro de sus competencias propias la Provincia garantiza los siguientes derechos especiales; I- Del trabajador: (...) 8°.- A la Salud, Vivienda, Educación y Seguridad Social Integral, propia y de la familia (...)». Artículo 65° de la Constitución Provincial. Por lo expuesto, no se formulan objeciones al dictado del acto administrativo pertinente (Decreto).

Que a orden 17, obra Informe de Firma Conjunta N° IF-2022-00396716-CAT-SP#MEC de fecha 18 de Marzo de 2022, de la Secretaría de Presupuesto informando sobre la disponibilidad de créditos presupuestario. Agrega que mediante el Artículo N° 7° del Decreto Acuerdo N° 01 de fecha 03 de Enero de 2022, se determina la delegación de facultades y competencias para efectuar modificaciones presupuestarias, en virtud de lo previsto en la Ley N° 5.736 del Presupuesto Financiero del Ejercicio 2022, conforme a lo que se detalla en el Anexo IV.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Derógase en todas sus partes lo establecido en el Decreto Acuerdo N° 1314 de fecha 21 de Agosto de 2015.

ARTÍCULO 2°.- Establécese a partir del 01 de Marzo de 2022 los montos de las Asignaciones Familiares, conforme al Anexo Único que forma parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase al Ministerio de Economía a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias, a fin de poner en ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos, Ministerio de Economía, Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, Ministerio de Vivienda y Urbanización, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Educación, Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, Ministerio de Inclusión Digital y Sistemas Productivos, Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente, Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica, Ministerio de Seguridad, Ministerio de Cultura Turismo y Deporte, Ministerio de Integración Regional, Logística y Transporte, Ministerio de Minería.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAÚL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Verónica Edith Soria
Ministra de Trabajo, Planificación y Recursos Humanos

Jorge Manuel Moreno
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

Ing. Eduardo Alejandro Niéderle
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

Alejandra Nazareno
Ministra de Economía

Fidel Sáenz
Ministro de Vivienda y Urbanización

María Manuela Ávila
Ministra de Salud

Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministro de Desarrollo Social

Dra. Andrea Melanie Centurión
Ministra de Educación

Lisandro Álvarez
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

Dalmacio Enrique Mera
Ministro de Inclusión Digital y Sistemas Productivos

Alberto Alcides Kozicki
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

Marcelo Adrián Murúa Palacio
Ministro de Minería

Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Seguridad

Roberto Brunello
Ministro de Cultura, Turismo y Deporte

Manuel Isauro Molina
Ministro de Ciencia e Innovación Tecnológica

Luis Raúl Chico
Ministro de Integración Regional, Logística y Transporte

ANEXO ÚNICO

Asignaciones Familiares a partir de Marzo de 2022

CONCEPTO	MONTO
CÓNYUGE	$ 60
HIJO- ESCOLARIDAD (1)	$ 500
HIJO CON CAPACIDADES ESPECIALES - ESCOLARIDAD	$ 2.000
PRE- NATAL	$ 120
NACIMIENTO	$ 600
MATRIMONIO	$ 600
FAMILIA NUMEROSA	$ 40
ADOPCIÓN	$ 1.600

(1) Se abona hasta los 18 años de edad.-

Dcto. ICyE Nº 608 – 21-03-2022 – **Industria, Comercio y Empleo –** Modificase el Art. 7º del Dcto. ICyE. Nº 939/20, el cual quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 7º.- La vigencia del otorgamiento de Asistencia Financiera No Reintegrable será de hasta un plazo máximo de dieciocho (18) meses, que serán computados desde la fecha del instrumento legal, que aprueba la adhesión al presente Programa. La Autoridad de Aplicación, en caso debidamente fundado ya sea por la naturaleza del Proyecto y/o de la incorporación de mano de obra, podrá ampliar el plazo del beneficio».

Dcto. ICyE. Nº 609 – 21-03-2022 **Industria, Comercio y Empleo –** Modificanse los Arts. 4° y 6° del Dcto. ICyE. N° 599/21, los que quedarán redactados de la siguiente manera: ARTÍCULO 4°- «FACÚLTASE al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EMPLEO a otorgar por acto fundado subsidios por montos de hasta la suma de CIEN MÓDULOS (100 Mod.), o su equivalente en especie, para las adquisiciones de bienes de capital y de hasta CIENTO CINCUENTA MÓDULOS (150 Mod.), o su equivalente en especie, para las restantes adquisiciones, a los micro-emprendedores que en forma individual y/o asociados y/o agrupados, desarrollen emprendimientos -en el marco del presente Programa. El MINISTERIO evaluará aquellos proyectos, que por su naturaleza o especificidad ameriten otras condiciones de otorgamiento, con el cargo de rendir cuentas ante la Autoridad de Aplicación.». ARTÍCULO 6°.- «AUTORIZASE al MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO y EMPLEO, a fin de dar cumplimiento al artículo anterior, a transferir directamente en carácter de subsidio, por acto administrativo fundado, a cada una de las Organizaciones Nacionales, Provinciales o Municipales y/o Empresas Públicas, Semipúblicas y/o Privadas y/o Asociaciones con Personería Jurídica, con las cuales se celebren los convenios mencionados en el Artículo anterior, hasta la suma de UN MIL MÓDULOS (1000 Mod.), con cargo de rendición. Dichos subsidios están destinados al desarrollo de cada proyecto que se ejecute en el marco de los distintos COMPONENTES aprobados por el presente Decreto, mientras se mantenga en ejecución el Programa''.

Dcto. GJyDH. Nº 610 – 21-03-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Déjase sin efecto el Dcto. GJyDH. Nº 3036/21, mediante el cual se designó a la Sra. Valeria Zavaleta, DNI. Nº 18.576.487, en el cargo de Directora Provincial de Relaciones Institucionales de la Secretaría de la Casa de Catamarca en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría de Estado de Gabinete, a partir de la fecha del presente.

Dcto. GJyDH. Nº 611 – 21-03-2022 – **Gobierno, Justicia y Derechos Humanos –** Desígnase a la Sra. Valeria Zavaleta, DNI. Nº 18.576.487, en el cargo de Secretaria de la Casa de Catamarca en la ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría de Estado de Gabinete, a partir de la fecha del presente.

Dcto. Seg. Nº 612 – 21-03-2022 – **Seguridad** – Dispóngase en Ascenso al Grado de Comisario Mayor, por Selección, del Comisario Inspector de Policía Juan Rafael Paz, DNI. Nº 22.692.006, con retroactividad al 01ENE21, debiéndose posteriormente ubicarlo en el Cuerpo Seguridad, Escalafón General (Unico), Personal Superior, entre los actuales Comisarios Mayores José Luis Leguizamón y Marcelo Oscar Pérez. Establézcase que el ascenso es solo al efecto escalafonario y no implica reconocimiento de haberes. El haber de la nueva situación de revista, se comienza a percibir a partir del dictado del presente acto administrativo.

Dcto. Seg. Nº 613 – 21-03-2022 –**Seguridad** – Otórgase, el pase a Situación de Retiro Voluntario, al Sargento Ayudante de Policía Raúl Eduardo Soria, DNI. N° 21.758.577, a partir del 01OCT21, por aplicación de los Arts. 91° y 94º inc. b) de la Ley 21.965, debiéndose graduar el haber de retiro de conformidad a las previsiones de los Arts. 69º y 97º inc. b) de la citada Ley y escala establecida en el Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social al Estado Nacional, ratificado por Dcto. Acdo. N° 529/07.

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Resol. Minist. M. Nº 108 – 24-02-2022 – **Minería –** Apruébase la presentación realizada por la empresa Minera Agua Rica L.L.C., que se tramita mediante Expte. Letra «D» N° 1112/19, caratulado: Informe de Impacto Ambiental, etapa de exploración Avanzada «Proyecto Agua Rica», ubicada en el Dpto. Andalgalá, Pcia. de Catamarca, para la reubicación de los pozos, aprobados en el marco de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA), por Resol. N° 310/20. La presente mantiene los compromisos establecidos en la citada Resolución (Art. 3° Titulo Complementario, Ley 24.585, la Protección Ambiental, para la actividad Minera). Las actividades y compromisos ambientales asumidos por la Empresa, mediante la presente aprobación de actividades, serán fiscalizados por la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM.) de este Ministerio y podrá en cualquier fase de las mismas, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran. La vigencia de esta Resolución será por el término de 6 meses, contados a partir de la fecha de emisión y autoriza únicamente las actividades declaradas por la Empresa concesionaria, en caso de modificarse estas actividades o actualizarse, deberá presentar un nuevo informe para su correspondiente evaluación y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, respetando la normativa complementaria de la Ley mencionada. Tabla de pozos para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 109 – 24-02-2022 – **Minería –** Déjase sin efecto a partir del 21FEB22, lo dispuesto por RESOL-2021-24-E-CAT-MM., por medio de la cual le fue encomendada la tarea de Despacho y funciones de Jefe del Dpto. Despacho, Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera, a la agente María Cecilia Tapia, DNI. N° 33.758.513 y aféctase a la misma a cumplir tareas en el Dpto. Tesorería, Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos de este Ministerio, a partir de la fecha mencionada y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. M. Nº 110 – 24-02-2022 – **Minería -** Autorízase al Sr. Jonathan Alejandro Toledo, Contratado, la realización de la comisión de servicio, del 03 al 04/03/22, con motivo de inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente en Canteras del Este existentes, a Canteras: La Esperanza, El Amanecer, Los Divisaderos, Los Búfalos, Norma Esther, Yacimiento Recreo, Dpto. La Paz.

Resol. Minist. M. Nº 111 – 24-02-2022 – **Minería -** Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 03 al 04/03/22, con motivo de inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente en Canteras del Este existentes, a Canteras: La Esperanza, El Amanecer, Los Divisaderos, Los Búfalos, Norma Esther, Yacimiento Recreo, Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.000,00, total $ 8.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 112 – 24-02-2022 – **Minería -** Autorízase al Sr. Cristian Jonathan Soria, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 03 al 04/03/22, con motivo de inspección de cumplimiento de la legislación minera vigente en Canteras del Este existentes, a Canteras: La Esperanza, El Amanecer, Los Divisaderos, Los Búfalos, Norma Esther, Yacimiento Recreo, Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 113 – 25-02-2022 – **Minería** - Autorízase al Sr. Luis Alfredo Callpa, Contratado, la realización de la comisión de servicio, del 03 al 06/03/22, con motivo de verificación de la legislación vigente, cumplimiento de lo solicitado en actas de fiscalización anterior, protocolo de bioseguridad, a Minas «Sal de Vida», Galaxy, «Proyecto Fénix», «Expansión», Livent Candelas Oeste Galan Exploraciones SA., Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 114 – 25-02-2022 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz

Cabezas, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 03 al 06/03/22, con motivo de verificación de la legislación vigente, cumplimiento de lo solicitado en actas de fiscalización anterior, protocolo de bioseguridad, a Minas «Sal de Vida», Galaxy, «Proyecto Fénix», «Expansión», Livent Candelas Oeste Galan Exploraciones SA., Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 20.000,00, total $ 24.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 115 – 25-02-2022 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Sandra Noemí Moreno, Contratada, la realización de la comisión de servicio, del 03 al 06/03/22, con motivo de verificación de la legislación vigente, cumplimiento de lo solicitado en actas de fiscalización anterior, protocolo de bioseguridad, a Minas «Sal de Vida», Galaxy, «Proyecto Fénix», «Expansión», Livent Candelas Oeste Galan Exploraciones SA., Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resol. Minist. M. Nº 116 – 25-02-2022 – **Minería –** Amplíase la vigencia de la Resol. SEM. N° 275/19, emitida a favor de la Empresa Minera del Altiplano SA., para realizar actividades previstas en el «Proyecto Acueducto Los Patos», consistente en una obra lineal de aproximadamente 30 km de longitud, para la conducción de agua entre el sector de pozos de bombeo de agua en el Río de Los Patos y una planta de tratamiento a construir, en la planta Fénix de Minera del Altiplano, a desarrollarse en las etapas pre constructivas (relevamiento topográfico, estudios complementarios, movilización de personal y equipos, etc), construcción (preparación del sitio, limpieza, apertura de acceso, obras en zona de bombas de pozo, obras de acueducto y pozos de bombeo, bases de mantenimiento y centros de control operativo, obras del sistema de generación eléctrica para alimentación de potencia de bombas dentro del predio de la planta Fénix, obras de las pruebas y puesta en marcha), que se tramita mediante Expte. M- 2650/97. La presente mantiene los compromisos ya establecidos en la Resolución mencionada, a cumplimentar por la Empresa, (Art. 3° Título Complementario, Ley 24.585, de la Protección Ambiental para la Actividad Minera). Modifícase parcialmente el Art. 2, Inc. 9, de la citada Resolución, el que quedará redactado de la siguiente manera: «El personal laboral permanente, contratado o subcontratado, por la Empresa o las Empresas proveedoras de servicio, deberá ser en un mínimo del 70% de origen catamarqueño, poniendo especial énfasis en la contratación de residentes del municipio de Antofagasta de la Sierra y particularmente de habitantes de la zona de influencia directa del proyecto. Ante la imposibilidad fehaciente de cumplimiento con el porcentaje establecido y debido a razones de especialización en las tareas demandadas, deberán demostrar ese hecho ante la Autoridad de Aplicación y acreditar que se encuentra capacitando a personal catamarqueño respecto a esas tareas y a los fines de su contratación. Plazo de presentación: con expreso cumplimiento, en forma previa al inicio de tareas y en informes bimestrales de avance». Todas las presentaciones que realice la Empresa, referidas al expediente, serán canalizadas a través de la Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM.). La vigencia de la presente será por el término de hasta 12 meses contados a partir de la fecha de emisión. Las actividades y compromisos ambientales asumidos por la Empresa, serán fiscalizados por la DiPGAM de este Ministerio y podrá en cualquier instancia, indicar controles específicos y/o adicionales cuando las circunstancias así lo requieran. La presente Resolución autoriza únicamente las actividades declaradas por la Empresa consecionaria, en caso de modificarse estas actividades o actualizarse, deberá presentar un nuevo informe para su correspondiente evaluación y aprobación por parte de la Autoridad de Aplicación, respetando la normativa complementaria de la Ley mencionada.

Resol. Minist. M. Nº 117 – 25-02-2022 – **Minería -** Autorízase al Sr. Lionel Iván Viel, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 02 al 05/03/22, con motivo de 1° monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix Sal de Vida MAR22, a Proyecto Fénix y Sal de Vida, Cuenca de Río Los Patos, Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 118 – 25-02-2022 – **Minería -** Autorízase al Sr. Carlos Alfredo Yacante, Pta. Pte., la realización de la comisión de servicio, del 02 al 05/03/22, con motivo de 1° monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix Sal de Vida MAR22, a Proyecto Fénix y Sal de Vida, Cuenca de Río Los Patos, Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 22.000,00, total $ 26.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 119 – 25-02-2022 – **Minería -** Autorízase al Sr. Néstor Javier Cativa, Contratado, la realización de la comisión de servicio, del 02 al 05/03/22, con motivo de monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix Sal de Vida MAR22, a Proyecto Fénix y Sal de Vida, Cuenca de Río Los Patos, Dto. Salar del Hombre Muerto, Dpto. Antofagasta de la Sierra.

Resolución Ministerial S. N° 161

PRORRÓGASE EL PROYECTO DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN VULNERABLE CONTRA LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES

San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Febrero de 2022.

VISTO:

El Expediente EX-2022-00038483- -CAT-SMPPS#MS, mediante el cual el Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable – Proteger», dependiente del Ministerio de Salud, gestiona la prórroga del Régimen Especial de Becas del «Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles», a los fines de posibilitar el cumplimiento de los objetivos del Programa, y

CONSIDERANDO:

Que a orden. 02, obra NO-00048065-CAT-DPECNT#MS de fecha 15ENE2022, mediante la cual la Directora Provincial de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud, solicita la Prórroga del Régimen Especial de Becas, aprobado por Resolución Ministerial N° 1166 de fecha 05AGO2016, por el término de seis (6) meses a partir del 01ENE2022.

Que a orden 03 obra COPDI-2022-00048186-CAT-DPECNT#MS, mediante la cual se adjunta Documentación de los becados postulantes.

Que a orden. 11, obra IF-2022-00119327-CAT-DCGP#CGP, de la Dirección de Control de Gasto en Personal del Ministerio de Economía.

Que a orden. 16, obra IF-2022-00186257-CAT-DPECNT#MS, mediante el cual la Dirección de Control de Gasto en Personal del Ministerio de Economía, toma conocimiento de lo subsanado, en lo observado en el IF-2022-00157996-CAT-DPECNT#MS.

Que a orden. 18/19, se adjunta Autorización para Gastar y Solicitud de Gastos al Ejercicio Financiero Vigente 2022, por la suma de PESOS OCHO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 8.971.560,00).

Que a orden. 21, mediante IF-2022-00208488-CAT-MS, ha tomado intervención Asesoría Legal de este Ministerio, a través del cual sugiere autorizar la Prórroga Especial de Becas del Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable – PROTEGER», por el término de seis (6) meses a partir del día 01 de Enero de 2022.

Que a orden. 23, obra NO-2022-00209351-CAT-DPECNT#MS, mediante la cual solicita rectificación de Resolución Ministerial S N° 1166/2016, correspondiente al Artículo 5° Anexo I -III, Anexo II - VI y Anexo II - VIII, del Régimen Especial de Becas del Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable – PROTEGER»; como así también la nómina actualizada de becados con sus respectivos montos a percibir.

Que en virtud a lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

LA MINISTRA DE SALUD
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Rectificar el Artículo 5° Anexo I -III, Anexo II - VI y Anexo II - VIII, de la Resolución Ministerial S N° 1166 de fecha 05AGO2016, el que se detallará en los Anexos que formaran parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- Autorizar la prórroga Régimen Especial de carácter transitorio en el ámbito del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial S N° 1166 de fecha 05AGO2016, por el término de seis (6) meses a partir del día 01 de Enero de 2022, con el fin de fortalecer los objetivos del Programa Nacional de Salud «Protección de la Población Vulnerable – PROTEGER» y destinadas a cubrir exclusivamente las necesidades operativas de la Coordinación Provincial del Programa Nacional Protección de la Población Vulnerable – PROTEGER».

ARTICULO 3°.- Otorgar un cupo de treinta y cinco (35) becas, destinadas las necesidades operativas, funcionales y particulares del tareas del Programa Nacional Protección de la Población Vulnerable – PROTEGER».

ARTICULO 4°.- Apruebe la nómina de las personas que cumplirán las tareas indicadas en el Artículo precedente, bajo la modalidad de becados, individualizados por el Anexo I, que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 5°.- Establécese que el Régimen Especial de Becas será estrictamente de carácter Transitorio por lo que no generara de manera alguna, adquisición de derechos presentes con futuros a los beneficiarios que lo perciban.

ARTICULO 6°.- Establécese que el monto mensual a percibir por cada beneficiario del régimen Especial de Becas, será para el Coordinador de Microgestión: la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 56.7000,00), Profesionales: la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 ($ 51.840,00), Técnicos: la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 45.800,00), Agentes Sanitarios: la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL TRECIENTOS SESENTA CON 00/100 ($ 45.360,00), Administrativos: la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 38.880,00) y Data Enter: la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 00/100 ($ 38.880,00) mensuales.

ARTICULO 7°.- Establece que los beneficiarios que designen conforme a las previsiones de los artículos precedentes, deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 8°.- Resérvese a favor de la Directora Provincial de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Programa, la facultad de actualizar y de reasignar en su totalidad la nómina de beneficiarios del Régimen Especial de Becas a los fines de cumplir con los objetivos propuestos y metas.

ARTICULO 9°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Dra. María Manuela Avila
Ministra de Salud

Nota: Anexos y Resolución para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 162 – 21-02-2022 – **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a emitir Orden de Pago de la Factura C N° 00001-00000003, por $ 48.000,00, correspondiente al 3° pago período 15/01 al 14/02/22. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 163 – 21-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por la realización de estudios de alta complejidad, destinados al paciente José Manuel Canelo, DNI. N° 16.472.169,

de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 433.126,89. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 164 – 21-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por prestaciones de alta complejidad, realizadas al paciente Julio César mercado, DNI. N° 12.569.644, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 570.234,16. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 165 – 21-02-2022 – **Salud** – Autorízase a la Dra. María Paula Terribile, DNI. N° 35.931.646, a percibir en concepto de adicional el incremento salarial del 40% del Haber Bruto, aplicable a las Guardias Activas en especialidades críticas que la profesional realice y a la Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago de la liquidación correspondiente. Facúltase a la Dción. Pcial. Gestión de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación de manera retroactiva al 01DIC21.

Resol. Minist. S. Nº 166 – 21-02-2022 – **Salud** – Autorízase a la Dra. Andrea Cecilia Amigot Solohaga, CUIL. 27-25117205-1, a percibir en concepto de adicional el incremento salarial del 40% del Haber Bruto, aplicable a las Guardias Activas en especialidades críticas que la profesional realice y a la Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago de la liquidación correspondiente. Facúltase a la Dción. Pcial. Gestión de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación de manera retroactiva al 01ENE21.

Resol. Minist. S. Nº 167 – 21-02-2022 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 750/21. Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado a la paciente Mónica Nasibe Amal Balut, DNI. Nº 31.691.470, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 988.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma Ortopedia IOSE. Instrumental Ortopédico de Santiago del Estero de Romina Garompolo, CUIT. 23-31068214-4. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 168 – 21-02-2022 – **Salud** – Rectifícase el Art. 1° de la Resol. Minist. S. N° 136/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTÍCULO 1°.- Aprobar y otorgar un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», para solventar gastos de Medicamentos, destinado al paciente CASTILLO, Ramiro Adrián, D.N.I. N° 47.523.872, Beneficiario 405-92750340-0, del Programa Federal Incluir Salud, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 248.864,00)».

Resol. Minist. S. N° 169 –21–02–2022– **Salud** – Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar la realización de Transferencia de los Fondos, desde la Cta. N° 46601373/94, Seguro Materno Infantil FF. 1.1, por $ 37.413.140,00, según detalla en el Anexo que forma parte de la presente, para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. N° 170 –21–02–2022– **Salud** – Increméntase a $ 50.000,00, el monto asignado en concepto de Caja Chica, otorgada a la Dción. Pcial. Sistema de Atención Médica de Emergencia SAME., Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 171 – 21-02-2022 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicios Extraordinarios mensual de 80 hs., Extras, a las agentes María Eugenia Bermúdez, CUIL. 20-31249473-7 y Olga del Valle Belmonte, CUIL. 27-25293426-5, con prestación de servicios en el Area Programática N° 5, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II,

Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación.

Resol. Minist. S. Nº 172 – 21-02-2022 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicios Extraordinarios mensual de 80 hs., Extras, a los agentes Raúl Maximiliano Ruiz, CUIL. 20-32602039-8 y Lorena Analía Tito, CUIL. 27-28503732-3, con prestación de servicios en la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación.

Resol. Minist. S. Nº 173 – 21-02-2022 – **Salud** – No hacer lugar a lo solicitado por la Lic. Mercedes Rosa Salinas, CUIL. 23-26187660-4, Grupo A, Grado 3, Rama Profesional de la Dción. Pcial. de Maternidad Provincial «25 de Mayo», Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 174 – 21-02-2022 – **Salud** – Apruébase la Liquidación correspondiente por $ 87.817,09, en concepto de haberes adeudados a la Sra. Angélica del Valle Flores, CUIL. 27-13707624-7, Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., de la Dción. Pcial. del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio de la Jubilación Ordinaria. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 175 – 21-02-2022 – **Salud** – Apruébase la Liquidación correspondiente por $ 148.810,46, en concepto de haberes adeudados a la Sra. María Stella Sutín Quiroga, CUIL. 27-12433394-1, Grupo A, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 176 – 21-02-2022 – **Salud** – Reconózcase el Adicional por Dedicación Semiexclusiva ítem 027, de la Ley 5161 Carrera del Personal Sanitario, a favor del agente Luis Rafael Gómez, CUIL. 20-34129036-9, con funciones en la Dción. Pcial. de Centro Unico de Referencia (CUR.), Secretaría de Medicina Preventiva y Promoción en Salud de este Ministerio, con retroactividad al 20AGO21. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 177 – 21-02-2022 – **Salud** – Apruébase la Liquidación correspondiente por $ 185.727,10, en concepto de haberes adeudados al Sr. Luis Edgardo Tejeda, CUIL. 20-10733435-2, Grupo C, Grado 1, Carrera Sanitaria, Pta. Pte., del Dpto. Programación y Evaluación, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, a fines de acogerse al Beneficio Jubilatorio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración del Ministerio, a emitir Ordenes de Pago y a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar el pago de liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 178 – 21-02-2022 – **Salud** – Autorízase la Baja del Inventario N° 34519, a la CPU N° 376, perteneciente al CAPS. «Carlos Bravo», Area Programática N° 1, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, conforme a lo manifestado por la Dción. de Informática y Comunicación Social.

Resol. Minist. S. Nº 179 – 21-02-2022 – **Salud** – Déjase sin efecto en todas sus partes a la Resol. Minist. S. N° 69/21. Autorízanse los cambios de responsable de Caja Chica de la Secretaría de Administración de este Ministerio, encargando como responsable en el manejo y rendición de la misma al CPN. Roberto Luis Orellana Zurita, DNI. N° 29.762.933, por $ 40.000,00 y Caja Chica de la Dción. Pcial. de Servicio Administrativo Financiero de la Secretaría mencionada del Ministerio, al CPN. Jorge Marcelo Guzmán, DNI. N° 32.688.497, por $ 30.000,00.

Resol. Minist. S. Nº 180 – 22-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma «Organización JCV. SRL.», CUIT. 30-68345222-6, por los servicios de alojamiento en la Pcia. de Buenos Aires, brindados a los pacientes de escasos recursos económicos sin cobertura social, de la Dción. Pcial. de Medicina Social Integral, por $ 503.860,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo y Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 181 – 22-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por prestaciones de alta complejidad, realizadas al paciente Alberto Pino González, DNI. N° 96.045.224, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 301.650,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 182 – 22-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por prestaciones de estudios de alta complejidad, realizados a la paciente Ramona Antonia Perea, DNI. N° 20.557.941, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 31.405,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 183 – 22-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por prestaciones realizadas al paciente Raúl Dalmiro Rivero, DNI. N° 14.850.340, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 797.812,50. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 184 – 22-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por la realización de angioplastia coronaria con colocación de 1 stent, realizados a la paciente Mercedes del Carmen Naranjo, DNI. N° 11.485.316, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 274.045,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 185 – 22-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinada al paciente Héctor Horacio Román, DNI. N° 21.325.557, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 290.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma SB. Torres Ortopedia y Distribuidora de Sonia Beatriz Torres, CUIL. 27-20345375-8. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 186 – 22-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un Subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinada al paciente Daniel Orlando Pérez, DNI. N° 23.335.313, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 319.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando la correspondiente ayuda económica y se haga efectivo el pago a la firma «Droguería Pharma Center SRL.». La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 187 – 22-02-2022 – **Salud** – Aféctase a la Sra. Eliana Gladis Romero, DNI.

N° 22.918.650, a prestar servicio en el Area Programática N° 8, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio.

Resol. Minist. S. Nº 188 – 24-02-2022 – **Salud** – Apruébase la nómina de los becados que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente, que establece el Régimen de Becas del «Programa Nacional de Protección de la Población Vulnerable, PROTEGER», correspondientes a ENE y FEB22. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a efectuar el pago correspondiente a beneficiarios, cuyo monto es de $ 2.990.520,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. S. Nº 189 – 24-02-2022 – **Salud** – Reconózcase la deuda contraída con la firma Razón Social «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por prestaciones de alta complejidad, realizadas al paciente Juan Carlos Perea, DNI. N° 14.899.407, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 31.405,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 190 – 24-02-2022 – **Salud** – Reconózcase los Adicionales por Zona poco Favorable (ítem 103), Dedicación Semiexclusiva ítem (027), Desempeño Laboral (ítem 031), de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor de la agente Roxana del Valle Cabrera, CUIL. 27-29972099-9, Grupo B, Grado 5, con funciones en la Dción. Area Programática N° 10, Hospital Zonal Tinogasta, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con retroactividad a DIC19. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. S. Nº 191 – 24-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de una prótesis, destinada al paciente Ramón Isaías López, DNI. N° 50.915.618, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 941.324,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración de este Ministerio, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, la Orden de Pago debe realizarse a nombre de la Sra. Mónica Vanesa Vera, DNI. N° 31.277.988, (Madre del menor), asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la firma Tecno Prótesis SRL., CUIT. 30-71546609-7. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 192 – 24-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de una prótesis, destinado al paciente Héctor Alfredo Arias, DNI. N° 38.202.612, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 910.660,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la firma Implantes Catamarca SRL., CUIT. 30-71514754-4. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 193 – 24-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente José Eduardo Ramos, DNI. N° 43.692.144, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 204.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la firma Gamma Ortopedia y Distribuidora de Matías Exequiel Villafañe, CUIT. 23-35248792-9. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

Resol. Minist. S. Nº 194 – 24-02-2022 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Bastián

Cristofer Solohaga López, DNI. N° 58.932.469, de escasos recursos económicos sin cobertura social, por $ 311.000,00. Autorízase a la Dción. Pcial. del Servicio Administrativo Financiero, Secretaría de Administración, a confeccionar la documentación pertinente otorgando ayuda económica, confeccionar la Orden de Pago a favor de la Sra. María Eugenia López Vega, DNI. N° 31.814.829, (Madre del menor), asimismo la libranza económica deberá ser realizada a favor de la firma JM&G. Producciones de Juan Manuel Galíndez, CUIT. 23-17313979-9. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

AÑO 2021

Resol. Minist. IyOC. Nº 662 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 217/21, para la obra: «Reparación de Escuela Nº 408, localidad Huaco, Dpto. Andalgalá, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 9.332.391,32 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «PRP. Construcciones» de Pedro Rubén Perea, que por el presente ejercicio financiero se ejecutarán $ 4.000.000,00, y en el ejercicio financiero 2.022 se ejecutarán $ 5.332.391,32. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 663 – **Publicada en B.O. N° 22/22.**

Resol. Minist. IyOC. Nº 664 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la RESOL-2021-658-E-CAT-MIOC, , en su 3º Art. el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Dirección Provincial de Obras por Contrato dependiente de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, a suscribir con la Empresa: «PRODUCAT S.A.P.E.M.», contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra pertinentes».

Resol. Minist. IyOC. Nº 665 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 219/21, para la obra: «Hospital Interzonal de Niños «Eva Perón», Iº Etapa – Remodelación de Sectores: Servicios de Alimentación y Lactario, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 22.552.026,61 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «BYN Construcciones» de Julia Mónica Leiva, por $ 22.552.160,69. Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 666 – 18-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 124/21, para la obra: «Reparación de Escuela Nº 222, localidad Londres, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 9.151.667,03 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «AIR Total SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 667 – 23-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse

los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 155, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 668 – 23-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 213/21, para la obra: «Nueva Costanera Este, 1º Etapa Alumbrado Público, Dpto. Valle Viejo, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 33.722.221,05 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma «AIR Total SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 669 – 24-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 157, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 670 – 24-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Reconózcase el Suplemento por Subrogancia en Categoría 19, Agrup. Admin., al agente Diego Martín Amaya, DNI. 24.605.733, Pta. Pte., de este Ministerio, a partir del 28ABR21, al cual se lo asignó como Jefe de División Capataz General, de la Dción. de Intendencia del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo del Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la correspondiente liquidación.

Resol. Minist. IyOC. Nº 671 – 24-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Adscríbase al agente Francisco Rogelio Acuña, CUIL. 20-20308666-1, Dción. Pcial. de Transporte de este Ministerio, al Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente, por el término de 365 días corridos, contados a partir de la fecha.

Resol. Minist. IyOC. Nº 672 – 25-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 247/21, para la obra: «Refacciones y reparaciones eléctricas en Escuela Nº 161 Islas Malvinas, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca» (Adquisición de materiales), cuyo presupuesto oficial es de $ 4.900.100,00 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a la firma Antonio Prevedello y CIA. SRL. Autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra, conforme la normativa vigente, y a la Secretaría mencionada a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 673 – 26-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios debidamente sellada, con fecha 15NOV21, entre el Ing. René Edmundo Aragón, DNI. Nº 13.279.252 (Director Provincial de Obras por Contrato) y la Empresa «Mural SRL.», representada por su socio gerente Ing. Jorge Sigifredo Lobos, DNI. Nº 12.433.900, correspondiente a la obra: «Construcción Nueva del Instituto de Estudios Superiores (IES.) Sebastián Corpacci, localidad Chumbicha, Dpto. Capayán, Pcia. de Catamarca», períodos MAY a SEP19 y de SEP a NOV19, obrante en orden 100.

Resol. Minist. IyOC. Nº 674 – 26-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado en la Contratación Directa Nº 212/21, para la obra: «Hospital Interzonal San Juan Bautista, nuevas instalaciones en lavadero, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca», cuyo presupuesto oficial es de $ 66.516.591,61 y adjudícase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación, a

la firma «AIR Total SRL.». Autorízase a la Dción. Pcial. de Obras por Contrato de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a suscribir con la Empresa, Contrato de Obra, previa constitución de la Garantía correspondiente y aprobación del mismo, como así también a realizar las Certificaciones de Obra Pertinentes y a la Secretaría de Administración y Contratos a librar las Ordenes de Pago, con imputación a las partidas del presupuesto vigente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 675 – 26-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en DIC21 al personal de la Dción. de Infraestructura Escolar, de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio, hasta un máximo de 90 horas mensuales, a los agentes que se detallan en orden 03 del Expte. EX-2021-01801283- -CAT-SCG#MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 676 – 26-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase el cumplimiento de la realización del horario extraordinario en DIC al personal de la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos de este Ministerio, hasta un máximo de 90 horas mensuales, a los agentes que se detallarán en orden 02 del Expte. EX-2021-01803036- -CAT- MIOC y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. IyOC. Nº 677 – **Publicada en B.O. N° 22/22.**

Resol. Minist. IyOC. Nº 678 – 26-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos la DISPC-2021-1-E-CAT-SCG#MIOC, en donde se dispone designar la Jefatura de la División Mesa de Entradas y Salidas del Despacho, Dción. de Estructura y Prevención Sísmica de la Secretaría de Control y Gestión de este Ministerio a la agente María Celeste del Valle Barrionuevo, CUIL 23-34783358-4.

Resol. Minist. IyOC. Nº 679 – 26-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, mediante el cual este Ministerio solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 158, emitida por Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. IyOC. Nº 680 – 26-11-2021 – **Infraestructura y Obras Civiles** – Rectifícase parcialmente la RESOL-2021-665-E-CAT-MIOC, en su 7º, 8º, 9º Considerando y su Art. 2º, el monto de que se adjudica a la firma: «ByN Construcciones» de Julia Mónica Leiva, en el que deberá leerse de la siguiente manera «PESOS VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA CON 69/100 ($ 22.551.160,69)».

Resol. Minist. HP. Nº 374 – 18-10-2021 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual el Mtrio de Seguridad gestiona la reestructuración interna de partidas presupuestarias del presente Ejercicio Financiero, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 1273, generada en Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 375 – 19-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios N° 37/21 SCA. (Pedido de Cotización Bionexo N° 8264037), Modalidad Compra Consolidada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de medicamentos destinados a los Servicios de Farmacia del Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón, Maternidad Provincial 25 de Mayo y Dción. Pcial. de Farmacia e Insumos del Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 12.603.838,02. Tener, adjudicar, dejar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 9º.

Resol. Minist. HP. Nº 376 – 19-10-2021 – **Hacienda Pública –** Ordénase el pago de

$ 204.803,96, correspondiente a la Planilla de Liquidación de Intereses por el siniestro sufrido por la Sra. Norma del Valle Reartes, CUIL. 27-17276844-5, en el carácter de Directora Interina del JIN. N° 30, Dpto. Belén, en concepto de indemnización prevista por el Art. 6° de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 377 – 19-10-2021 – **Hacienda Pública –** Reconózcase y autorízase el pago del Suplemento por Subrogancia en la Categoría 22, Agrup. Admin., a favor de la CPN. Jesica Noelia Nieva, CUIL. 27-31691292-9, Subsec. de Presupuesto, por ejercer la función de Jefa de Dpto. Programación y Administración Presupuestaria, Dción. Pcial. de Gestión Presupuestaria, a partir del 23JUN21 y mientras desempeñe dicha función y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. HP. Nº 378 – 19-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, en la Contratación Directa 100-0175-CDI21, Tipo Compulsa Abreviada por Monto, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de equipos para los Laboratorios de Robótica de la Secretaría de Ciencias y Tecnología y Secretaría de Innovación Tecnológica del Mtrio. de Ciencia e Innovación Tecnológica, con un presupuesto oficial de $ 8.261.616,00. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 8º.

Resol. Minist. HP. Nº 379 – 21-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 100-0150-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto, con la Modalidad Compra Abierta, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de alimentos perecederos destinados al Hospital Interzonal San Juan Bautista del Mtrio. de Salud, con un presupuesto oficial de $ 6.031.651,15. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 6º.

Resol. Minist. HP. Nº 380 – 21-10-2021 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 93, emitida por el Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 381 – 21-10-2021 – **Hacienda Pública –** Ordénase el pago de $ 7.197,93, correspondiente a la Planilla de Liquidación de Intereses por el siniestro sufrido por la Sra. Beatriz del Valle Vega, DNI. N° 16.193.492, en el carácter de agente del Centro de Formación Profesional N° 2, en concepto de indemnización prevista por el Art. 6° de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 382 – 22-10-2021 – **Hacienda Pública –** Aféctase a prestar servicios en la Dción. Gral. del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos de la Agencia de Recaudación de Catamarca, ARCA., a la Sra. Teresa Natalia Cuello Roca, DNI. N° 24.508.317 y al Sr. Cristian Aníbal Martínez, DNI. N° 32.628.026, a partir de la fecha y por el término de 365 días.

Resol. Minist. HP. Nº 383 – 22-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios N° 44/21 SCA., Modalidad Compra Consolidada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de medicamentos de nutrición y soluciones que afectan el equilibrio hidroelectrolítico y soluciones para diálisis destinados a la Dción. Pcial. de Farmacia e Insumos, Hospital Interzonal San Juan Bautista, Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y Maternidad Provincial 25 de Mayo del Mtrio. de Salud, con un presupuesto oficial de $ 16.259.171,68. Tener, adjudicar, dejar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 8º.

Resol. Minist. HP. Nº 384 – 26-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en la

Contratación Directa N° 100-0144-CDI21, Compulsa Abreviada, bajo la Modalidad Compra Consolidada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de alimentos no perecederos para la Maternidad Provincial 25 de Mayo y Hospital Interzonal San Juan Bautista del Mtrio. de Salud, con un presupuesto oficial de $ 2.922.979,00. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 6º.

Resol. Minist. HP. Nº 385 – 26-10-2021 – **Hacienda Pública –** Reconózcase y autorízase el pago del Suplemento por Subrogancia en la Categoría 24, Agrup. Admin., a favor del Lic. Ever Ulises Varela Ponce, CUIL. 20-27053455-5, agente de la Administración Gral. de Asuntos Previsionales, AGAP., por ejercer la función de Jefe de Dpto. Despacho, a partir del 22JUN21 y mientras desempeñe tales funciones y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a practicar la liquidación correspondiente.

Resol. Minist. HP. Nº 386 – 26-10-2021 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 100, emitida por el Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 387 – 26-10-2021 – **Hacienda Pública** – Amplíase la vigencia de la Orden de Pago N° 4055/18, que se encuentra con saldo pendiente en la Tesorería Gral. de la Provincia, por $ 5.853,82, a favor de la Sra. Salome del Valle Farias, CUIL. 27-11825839-3, hasta el 31DIC21 y autorízase a Tesorería mencionada a efectuar el pago correspondiente.

Resol. Minist. HP. Nº 388 – 26-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, en la Contratación Directa 100-0184-CDI21, Compulsa Abreviada, con Modalidad Compra Consolidada, para la adquisición de combustible destinado al Mtrio. de Agricultura y Ganadería, Mtrio. de Educación y al Servicio Penitenciario del Mtrio. de Seguridad, con un presupuesto oficial de $ 4.670.450,00. Tener, adjudicar, dejar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 7º.

Resol. Minist. HP. Nº 389 – 26-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 100-0182-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto, con Modalidad Compra Determinada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de kits escolares, solicitado por el Mtrio. de Educación, con un presupuesto oficial de $ 3.475.130,00. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 6º.

Resol. Minist. HP. Nº 390 – 27-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 100-0181-CDI21, Tipo Compulsa Abreviada por Monto, bajo la Modalidad de Compra Consolidada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de elementos de limpieza destinados al Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos y Mtrio. de Educación, con un presupuesto oficial de $ 1.951.397,40. Tener, adjudicar, dejar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 8º.

Resol. Minist. HP. Nº 391 – 29-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 100-0176-CDI21, Compulsa Abreviada, bajo la Modalidad de Compra Determinada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de nylón para el Mtrio. de Vivienda y Urbanización, con un presupuesto oficial de $ 1.500.000,00. Adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 5º.

Resol. Minist. HP. Nº 392 – 29-10-2021 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto.

Acdo. Nº 01/21, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 102, emitida por el Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 393 – 29-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios N° 47/21 SCA. (Pedido de Cotización 8424789 Plataforma Bionexo), Modalidad Compra Determinada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de químicos destinados al Servicio de Laboratorio de la Maternidad Provincial 25 de Mayo, con un presupuesto oficial de $ 9.754.027,00. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 8º.

Resol. Minist. HP. Nº 394 – 29-10-2021 – **Hacienda Pública –** Ordénase el pago de $ 41.194,98, correspondiente a la Planilla de Liquidación por Accidente de Trabajo sufrido por la Sra. Nélida Vicenta Córdoba, CUIL. 27-20614223-0, en el carácter de agente del Mtrio. de Educación, Escuela N° 702 «Gobernador José Cubas», Pcia. de Catamarca, en concepto de indemnización prevista por el Art. 6° de la Resol. SRT. N° 287/01. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 395 – 29-10-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 100-0145-CDI21, Compulsa Abreviada, bajo la Modalidad de Compra Consolidada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de elementos de limpieza para el Hospital Interzonal de Niños Eva Perón y la Maternidad Provincial 25 de Mayo, con un presupuesto oficial de $ 4.569.607,50. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 7º.

Resol. Minist. HP. Nº 396 – 01-11-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 100-0186-CDI2, Tipo Compulsa Abreviada por Monto, con Modalidad de Compra Consolidada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de artículos de librería y papelería destinados al Mtrio. de Agricultura y Ganadería y Mtrio. de Trabajo y Recursos Humanos, con un presupuesto oficial de $ 1.363.318,35. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 6º.

Resol. Minist. HP. Nº 397 – 01-11-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 100-0174-CDI21, Compulsa Abreviada, bajo la Modalidad de Compra Determinada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de elementos de librería para el Ministerio, con un presupuesto oficial de $ 1.110.949,00. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 8º.

Resol. Minist. HP. Nº 398 – 01-11-2021 – **Hacienda Pública –** Aféctase a prestar servicios en la Tesorería Gral. de la Provincia, al Lic. en Economía, Leandro Sánchez Brunner, DNI. N° 30.949.555, a partir de la fecha de la presente y por el transcurso de 3 meses prorrogables.

Resol. Minist. HP. Nº 399 – 03-11-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 100-0191-CDI21, Tipo Compulsa Abreviada por Monto, bajo la Modalidad Compra Determinada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de una unidad morguera destinada a la Dción. de Bomberos, Policía de la Pcia. de Catamarca, Mtrio. de Seguridad, cuyo presupuesto oficial es de $ 8.400.000,00. Adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 5º.

Resol. Minist. HP. Nº 400 – 03-11-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en la Contratación Directa N° 100-0189-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto, bajo la Modalidad

Compra Determinada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de indumentaria de trabajo para el personal de maestranza y obreros, Dción. Pcial. de Extensión Rural solicitado por el Mtrio. de Agricultura y Ganadería, cuyo presupuesto oficial es de $ 542.080,00. Adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 5º.

Resol. Minist. HP. Nº 401 – 03-11-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado en el Concurso de Precios N° 50/21 SCA. (Pedido de Cotización Bionexo N° 8591693), Modalidad Compra Determinada, tramitado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, para la adquisición de insumos de odontología destinados al Mtrio. de Salud, con un presupuesto oficial de $ 15.910.004,80. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 7º.

Resol. Minist. HP. Nº 402 – 04-11-2021 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración, Secretaría de Finanzas Públicas, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 105, emitida por el Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 403 – 04-11-2021 – **Hacienda Pública –** Dispóngase la distribución del Fondo de Financiamiento Educativo correspondiente a OCT21, autorizando a la Tesorería Gral. de la Provincia, a efectuar la transferencia de los montos percibidos a favor de los Municipios: Provincia, por $ 489.364.571,05; Valle Viejo, $ 7.756.861,18; Capital, $ 8.986.826,44; Fray M. Esquiú, $ 3.398.115,69; Santa María, $ 2.136.727,96; Tinogasta, $ 790.050,68; Pomán, $ 314.224,70; total $ 512.747.377,71. La distribución será imputada a la partida del presupuesto del ejercicio vigente.

Resol. Minist. HP. Nº 404 – 04-11-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, en la Contratación Directa N° 100-0170-CDI21, Compulsa Abreviada por Monto, con Modalidad Compra Determinada, adquisición de telas confecciones textil y artículos del hogar destinado a la Maternidad Provincial 25 de Mayo, con un presupuesto oficial de $ 1.631.500,00. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 6º.

Resol. Minist. HP. Nº 405 – 04-11-2021 – **Hacienda Pública –** Reconózcase y autorízase el pago correspondientes a los conceptos de Haberes Adeudados-Proporcional DIC/19, 30 días Licencia Anual Ordinaria Año 2018 y 28 días proporción de Licencia Anual Año 2019, a favor del CPN. José Leonardo Paredes, CUIL. 20-17402736-7. Apruébase la Planilla de Liquidación Final obrante a Orden 56 (IF-2021-01380198-CAT-DPRH#MTRH), por el importe neto de $ 122.338,74, practicada por la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública. Planilla para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 406 – 04-11-2021 – **Hacienda Pública –** Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. Nº 01/21, mediante el cual el Mtrio. de Salud, gestiona la reestructuración interna de partidas presupuestarias del presente Ejercicio Financiero, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria Nº 1438, genera en Sistema e-Sidif. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. HP. Nº 407 – 04-11-2021 – **Hacienda Pública –** Apruébase lo actuado por la Secretaría de Compras y Abastecimiento de este Ministerio, en la Contratación Directa N° 32/21 SCA., Compulsa Abreviada por Monto, Modalidad Compra Determinada, para la adquisición de reactivos destinados al Servicio de Laboratorio del Hospital Interzonal de Niños Eva Perón. Tener, adjudicar y autorizar lo normado en la presente resolución conforme los Arts. 2º al 7º.

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional 90 años

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓNB5:C16B6B5:C15	
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD Llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 41/2021	**GARANTIA DE LA OFERTA:** Pesos Un Millón Novecientos Treinta y Un Mil Seiscientos Nueve con Once Centavos ($ 1.931.609,11).
PROCESO DE CONTRATACIÓN Nº 46-0262-LPU21.	
	APERTURA DE OFERTAS: 26 de Mayo del 2022 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
OBRA: Construcción de Obra Básica y Pavimento en Variante Ruta Nacional Nº 40 y Obras de Artes Menores; Ruta Nacional Nº 40; Tramo: Lte. La Rioja/Catamarca – Belén – Sección: Km 4.072,91 – Km 4.078,21 Paso Externo por la Localidad de Londres - Provincia: Catamarca.	
	VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS: Pesos Cero ($ 0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de Abril del 2022 mediante el sistema CONTRAT.AR (https://contratar.gob.ar), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.
PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA: Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Ciento Sesenta Mil Novecientos Once con Veinte Centavos ($ 193.160.911,20) referidos al mes de Febrero de 2021 y un Plazo de Obra de Ocho (8) Meses, a partir del replanteo de la	
ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.	

LPU 7380 – 12, 15, 19, 22, 26, 29/IV, 3, 6 y 10/V/2022

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MINAS

Expte.EX2021-00229959 -CAT-SGAM#AM Caratulado Lensur Mining Corporation s/ MINA «LENSUR» UBICADA EN EL DPTO. DE ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (Expte. Jud. 170/2019).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicara por TRES (3) veces en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días a efecto de que dentro de los SESENTA (60) días posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho con respecto a la siguiente concesión: En La Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve hago el siguiente registro: Señor Juez, Lensur Mining Corporation, dice: Habiendo descubierto nuevo criadero de mineral, venimos a realizar la correspondiente Manifestación de Nuevo Descubrimiento. El mineral denunciado es de COBRE y corresponde dicha manifestación a minerales de primera categoría. El mismo se encuentra ubicado en el Dpto. de Antofagasta de la sierra, provincia de Catamarca. Punto de extracción de muestras se encuentra ubicado en las coordenadas Gauss Krugger Posgar 84. PMD. Y=2615858.3792 X= 7056888,3646, en el mismo acto se acompaña presentación de muestra, en el croquis adjunto por triplicado consta presentación de la superficie que deberá reservarse. Los terrenos son incultos, sin cerrar ni cultivar y de dueños desconocidos. El yacimiento LENSUR, (área determinada por los vértices cuyas coordenadas se dan a continuación 1) Y= 2615289,000 X= 7060790,000 2) Y= 2620510,000 X=7060790,000 3) Y=2620510,000 X=7053769,000 4) Y=2615289,000 X=7053769,000 MD. Y= 2615858.3792 X= 7056888,36460 El día 22 de febrero de 2022 Se Registra en el libro de Minas bajo el Nro. Treinta (30). SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO cuatrocientos sesenta (460) San Fernando del Valle de Catamarca, 11 diciembre de 2020 VISTOS (...) y CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1) conceder y registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «LENSUR», con una superficie de 3665,66 has ubicada en el Dpto. Antofagasta de la sierra, a nombre de LENSUR MINING CORPORATION cuyos datos personales obran en el considerando a) (...) Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda-Juez). San Fernando del valle de Catamarca 30 de Marzo de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7355 – 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE MINAS

EX - 2021-00150142-CAT-SGAM#AM «caratulado: RIODEORO S.A. s/ Mina «AGUAS DULCES» ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra (Expte. Jud. N° 77/2017)

Por disposición del Sr. Juez Electoral y de Minas de la Provincia de Catamarca, se hace saber por medio del presente edicto, que se publicará por TRES (3) VECES en el Boletín Oficial en el término de QUINCE (15) días, a efectos de que dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la última publicación, comparezcan a deducir oposición quienes se consideren con algún derecho respecto de la siguiente concesión: Mina AGUAS DULCES. El punto de manifestación del descubrimiento y extracción de muestras es Y= 2578084.0000 X= 7092586.0000, y los esquineros: 1).- Y= 2573370.0000 X= 7095415.0000 2).- Y= 2579445.0000 X= 7095415.0000; 3). Y= 2579445.0000 X= 7095210.0000, 4).- Y= 2581900.0000 X= 7095210.0000, 5).- Y= 2581900.0000 X= 7091210.0000, 6).- Y= 2573370.0000 X= 7091210.0000. Registrada en el Libro de Minas bajo N° 30 Tomo: XII, Fs. 167, Fecha 05/04/2018 «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO SESENTA Y OCHO (68). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2018. VISTOS:... Y CONSIDER ANDO:... RESUELVO: 1) Conceder y Registrar el descubrimiento del yacimiento denominado «AGUAS DULCES», ubicada en el Dpto. Antofagasta de la Sierra, a nombre de RIODEORO S.A., cuyos datos personales obran en el considerando a). Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda. Juez. San Fernando del Valle de Catamarca, de Marzo de 2021.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

EMI 7411 – 12, 15 y 19/IV/2022

EDICTOS DE CATEO

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01015540-CAT-SGAM#AM Caratulado: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 100/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Cuarenta y Cinco (145). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 41/42. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7218 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01019553-CAT-SGAM#AM Caratulado: RIODEORO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 32/2015).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO (488). San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de Octubre de 2019.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 17. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7219 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01018996-CAT-SGAM#AM Caratulado: MINERA RODEO S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANTOFAGASTA DE LA SIERRA (EXPTE. JUD. 31/2017).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA

INTERLOCUTORIA NUMERO: Ciento Cincuenta y seis (156). San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Junio de 2020.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 32/33. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7220 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01391648-CAT-SGAM#AM Caratulado: MIRANDA S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANCASTI (EXPTE. JUD. 161/2011).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: DOSCIENTOS DIECISIETE (217). San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Agosto de 2017.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 35/35 vta. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo de 2022.

Hernán G. E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería - Catamarca

ECA 7221 – 11, 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE EXPLORACIÓN Y CATEO

Expte. EX-2021-01020531-CAT-SGAM#AM Caratulado: RECURSOS LATINOS S.A. S/ZONA DE EXPLORACIÓN Y CATEO EN EL DPTO. ANCASTI (EXPTE. JUD. 56/2016).

Por disposición del Señor Juez Electoral y de Minas, se hace saber por medio del presente Edicto, que se publicará por diez (10) días en el Boletín Oficial, que se ha dictado la siguiente resolución: «SENTENCIA INTERLOCUTORIA NUMERO: DIECISEIS (16). San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Febrero de 2018.- VISTOS (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Téngase al titular del presente pedimento minero por caducos sus derechos sobre la zona de Exploración y Cateo concedida a fs. 22/23. 2) Practíquense las anotaciones marginales en los registros pertinentes. 3) Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez (10) días (art. 41 del C.P.M). 4) Pasen los presentes autos a la Dirección de Minería para que tome conocimiento de la presente caducidad. 5) Protocolícese, Notifíquese.». – Fdo. Dr. Raúl Guillermo Cerda, Juez. Juzgado Electoral y de Minas. La solicitud referida a zonas de cateos declarados caducos, deberán presentarse una vez vencidos los treinta días subsiguientes a la última publicación de su caducidad. San Fernando del Valle de Catamarca, 08 de Marzo de 2022.

Hernán G.E. Martínez Alzabé
Director Prov. de Escribanía de Minas
Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera
Ministerio de Minería – Catamarca

ECA 7235 – 15, 18, 22, 25, 29/III, 01, 05, 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE CATEO

REF: s/Solic. de cantera denominada «SOFÍA» Ub. en el Rio del Valle. Dpto. Capital

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «SOFÍA», EX-2022-00117132- -CAT-DPM#MM, ubicada en el Rio del Valle, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 2.02 Has. según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

1. Y =3520741.0486	X= 6841648.2860
2. Y =3520888.6515	X= 6841656.4274
3. Y =3521009.4875	X= 6841627.0662
4. Y =3520994.0352	X= 6841552.7787
5. Y =3520879.6833	X= 6841577.9896
6. Y =3520748.0478	X= 6841570.8689

La cantera fue solicitada por la Sra. Quarin Bestard Rocío Carolina, con domicilio real y legal en Barrio Circulo Medico N° 61, en San Fernando del Valle de Catamarca, en el Dpto. Capital, Provincia de Catamarca, 11 de Marzo de 2022.

Ramón Martínez
Director Provincial
Dirección Provincial de Minería - SEM
Ministerio de Minería

ECA 7381 – 08 y 12/IV/2022

EDICTO DE CATEO

REF: s/Solic. de cantera denominada «LA PERLA» Ub. en el Río La Cañada. Dpto. Andalgalá.

Por disposición del Sr. Director Provincial de Minería se hace saber, por medio del presente edicto que se publicara, dos veces en el Boletín Oficial, para que, en el plazo de 15 días, posteriores a la última publicación comparezcan a deducir oposición todos los que se creyeran con derecho sobre la Cantera Fiscal, denominada «LA PERLA», EX-2021- 01478637- -CAT-DPM#MM, ubicada en el Río La Cañada, en el Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca.

La Cantera de referencia describe un polígono con una Sup. de 0.99 Has. Según se detalla en el croquis adjunto el Expte. Presentado en la Dirección Provincial de Minería. Las coordenadas Gauss-Kruger Sistema Posgar-WGS84 correspondientes son:

SUP.: 0.99 Has

1-	Y= 3470220.7500	X= 6947661.930
2-	Y= 3470294.7000	X= 6947638.190
3-	Y= 3470265.4500	X= 6947506.570
4-	Y= 3470198.7200	X= 6947527.840

La cantera fue solicitada por la Empresa CONSTRUCTORA DEL NORTE S.R.L, con domicilio real y legal en calle Mercado Nº 159 - Dpto. Andalgalá, Provincia de Catamarca, 17 de Marzo de 2022.

Ramón Martínez
Director Provincial
Dirección Provincial de Minería - SEM
Ministerio de Minería

ECA 7393 – 08 y 12/IV/2022

AVISOS

Por disposición del Tribunal de Cuentas de la Provincia, con domicilio en Calle Chacabuco Nº 746, notifíquese por medio del presente Edicto, que se publicará por tres (3) días en el Boletín Oficial, al Sr. SEGUNDO ALBERTO VILLAGRA –D.N.I. N° 16.284.06– de la Acordada T.C .Nº 11379/19 dictada en la causa J.C. Nº 9657/10 - MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA – JUICIO DE CUENTAS -, la que a continuación se transcribe: «VISTO:…, CONSIDERANDO:…Por el resultado de la votación, oídas las oficinas técnicas y atento a las facultades conferidas por la Ley 4621 y su modificatoria Ley Nº 4637, EL

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA FALLA: ARTICULO 1º: Rectificar, por unanimidad de votos, lo dispuesto en el Art. 3° de la Acordada T.C. N° 8402/12, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Condenar, a los responsables solidarios de la Municipalidad de Santa María, Sres. …. y Segundo Alberto Villagra (Tesorero) a reintegrar a la Hacienda Pública la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($ 94.141.20) en virtud de lo analizado en el punto 1) de los considerandos precedentes, monto que devengará un interés a tasa pasiva del Banco Central de la República Argentina, desde la fecha del dictado del presente fallo hasta la de su efectivo y total pago. ARTICULO 2°: Dejar, por mayoría de votos, con la disidencia del Sr. Vocal C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel, sin efecto el Art. 4° de la Acordada T.C. N° 8402/12. ARTICULO 3°: Aprobar por mayoría de votos, con la disidencia del Sr, Vocal C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel, la rendición de cuentas N° 1473/06, de la Municipalidad de Santa María –Segundo Semestre/06- de acuerdo al siguiente detalle: egresos PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS ($29.962.00) monto debidamente acreditado documentalmente. ARTICULO 4°: El cargo al que se hace referencia en el Artículo 1° de la presente Acordada, deberá ser oblado dentro de los diez (10) días de notificado el presente fallo, en Secretaría Superior de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuenta, sito en Calle Chacabuco N° 746 de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. ARTICULO 5°: Por Control Procesal, procédase a notificar a las partes intervinientes. ARTICULO 6°: Comunicar y oportunamente protocolizar. FDO.) DR. MARDONIO RAFAEL DIAZ MARTINEZ (PRESIDENTE), C.P.N. VICTOR IGNACIO VILLARROEL (VOCAL)», C.P.N. HUGO MANUEL ARGERICH (VOCAL)». Así está ordenado en Autos J.C. N° 9657/10 MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA – JUICIO DE CUENTAS. - FDO) DR. SERGIO SANCHEZ VILLAGRA –A/C SECRETARIA GENERAL. – **Dr. Sergio D. Sánchez Villagra** – **Abogado**.

AVI 7390 – 12, 15 y 19/IV/2022

SECCION JUDICIAL

ACORDADA

Acordada N° 4559

«25 de Agosto 1821 – 25 de Agosto 2021 «Bicentenario de la Provincia de Catamarca».

San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Marzo del año 2022.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 28° -modificado por Resolución n° 6192/2019- y 30°, capítulo II, de la Acordada n° 3979/2006.

Y CONSIDERANDO:

Que con el fin de avanzar en acciones destinadas a evitar que se vea afectado el normal desenvolvimiento de las actividades laborales en las dependencias judiciales y con ello la prestación del servicio de justicia, resulta necesario reglamentar y actualizar un sistema de licencias proporcional y equitativo.

Que, se estima necesario considerar la antigüedad de las/os agentes y/o funcionarias/os, la naturaleza de las tareas que desempeña y que al momento de la solicitud de la licencia, la dependencia respectiva, se encuentre al día con el despacho conforme a las exigencias de la administración de justicia.

Que, asimismo, resulta oportuno actualizar el régimen de licencias con el objeto de fomentar la capacitación continua de las/os agentes que integran el Poder Judicial.

Que la evaluación en cada caso concreto sobre la concesión de las licencias previstas en los artículos 28 y 30 de la Acordada n° 3979/2006 se realizará teniendo en miras principalmente la efectiva prestación del servicio de justicia y la pertinencia de las causales expuestas por los/las agentes.

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

I)- Modifíquese el Artículo 28 de la Acordada 3979/06 modificado por Resolución N° 6192/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Los/as magistrados/as, funcionarios/as y empleados/as que cuenten con una antigüedad en el Poder Judicial mayor a un (1) año, podrán solicitar licencia extraordinaria a fin de desarrollar actividades científicas, culturales o deportivas que resulten de interés para la función, con percepción de haberes, por el término de tres (3) días por año.

Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, siempre que no afecte el servicio de justicia, excepcionalmente podrán otorgarse licencias con sustento en este artículo, de hasta veinte (20) días hábiles por año calendario, corridos o fraccionables, cuando la solicitud tenga por objeto la realización de especializaciones, maestrías, doctorados o cualquier otro curso de postgrado que se corresponda de manera directa con la naturaleza de las tareas que cumpla el o la agente, cuya duración supere el plazo mencionado en el primer párrafo del presente artículo. En dicho caso, el o la interesado/a deberá realizar la solicitud correspondiente con quince (15) días hábiles de anticipación, acompañando en dicha oportunidad el programa de curso y toda información de interés sobre el mismo y la opinión favorable del titular del organismo en el cual preste servicios.

El beneficio podrá otorgarse por más tiempo del enunciado ut supra, a criterio y decisión de la Corte, sin percepción de haberes».

IIº) Modifíquese el artículo 30 de la Acordada 3979/06, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«El/la agente que fuera designado/a para desempeñar cargos de mayor jerarquía en el orden nacional, provincial, municipal o privado, podrá gozar de licencia sin goce de haberes por el término máximo de cuatro (4) años. Vencido dicho término si no se reintegrare, quedará extinguida la relación de empleo.

Las/os agentes que tengan más de un (1) año de antigüedad en el desempeño de funciones en el Poder Judicial podrán solicitar licencia sin goce de haberes por motivos particulares, debidamente fundados y siempre que no afectare el servicio de justicia, en los términos establecidos seguidamente: a) los agentes que tengan de uno (1) a cinco (5) años de antigüedad: hasta dos (2) meses

de licencia; b) los agentes que tengan más de cinco (5) años de antigüedad: hasta seis (6) meses de licencia. Para hacer uso de otro período de licencia tiene que transcurrir no menos de dos (2) años entre la finalización de una y el comienzo de la otra.

En todos los casos quedará a criterio de la Corte de Justicia la extensión de plazos establecidos, como así también la concesión de la misma a sus integrantes».

IIIº) Protocolícese, Notifíquese y Archívese.

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Presidente
Corte de Justicia

Dra. Vilma Juana Molina
Ministra
Corte de Justicia

Dr. José Ricardo Cáceres
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gómez
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Luis Raúl Cipptelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. María Fernanda Rosales Andreotti
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario
Corte de Justicia

Dra. Stella Maris Manfredi
Secretaria de Biblioteca
Corte de Justicia

ACOR 7387 – 12/IV/2022 – U.P.

Acordada N° 4560

«25 de Agosto 1821 – 25 de Agosto 2021 «Bicentenario de la Provincia de Catamarca».

San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo del año 2022.

VISTO:

Los arts. 98, 99 y 101 de la Ley Nº 5719 de Juicio Penal Por Jurado, art. 4 de la ley Nº 5097.

Y CONSIDERANDO:

La Ley Nº 5719 de Juicio Penal por Jurado en su art. 99 crea la Oficina de Gestión de Audiencias cuyo destino es el de prestar apoyo administrativo y técnico para el Juicio por Jurados. Por su parte el art 98 de la ley y el art. 4 establece que la Corte de Justicia dictará reglas prácticas para la aplicación tanto de la ley como del código de procedimientos penales.

Por ello;

LA CORTE DE JUSTICIA DE CATAMARCA
ACUERDA:

ARTÍCULO 1º) OFICINA DE GESTIÓN DE AUDIENCIAS.

Creación. Como estructura administrativa, dependerá directamente de la Corte de Justicia y tendrá por misión principal:

· Recepcionar, diligenciar y custodiar las causas cuya competencia corresponde al juicio penal por jurados, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3 de la ley Nº 5719 y 27 bis del C.P.P.

· Gerenciar los recursos humanos, técnicos y administrativos y adecuar los procesos de trabajo, con el propósito de prestar apoyo administrativo y técnico para la realización de los juicios por jurados.

· Brindar los servicios logísticos a la judicatura.

· De información y atención al ciudadano o ciudadana que resulte seleccionado conforme a la normativa vigente como potencial jurado.

ARTICULO 2º) Principios. Son principios rectores en la actividad de la Oficina Judicial: la celeridad, la optimización de los recursos, la desformalización, la eficiencia, la eficacia y la efectividad en su desempeño, la racionalidad en el

trabajo, la mejora continua, la vocación de servicio, la publicidad, la coordinación y la cooperación entre administraciones, a fin de brindar mayor acceso a la Justicia.

ARTICULO 3º) Distribución de tareas. Para la organización de la agenda judicial debe procurar que la distribución del trabajo sea razonable, objetiva y equitativa, disponiendo protocolos de actuación y reglamentaciones para tal fin.

ARTICULO 4º) Funciones. Son funciones de la Oficina de Gestión de Audiencias:

a) Sorteos:

· Asistir a la Corte de Justicia en la confección de los listados principales de ciudadanos y ciudadanas conforme lo establecido en el artículo 16 de la ley N° 5719 para ser potencial jurado.

· Confeccionar los listados definitivos de jurados por cada una de las circunscripciones conforme lo establecen los artículos 19, 20, 21 y 22 de la ley N° 5719.

· Sortear en audiencia pública al juez o jueza que conducirá la audiencia de admisión de evidencias y el debate oral. En el mismo acto sorteará otros dos (2) jueces o juezas más para la revisión prevista en el artículo 28 de la ley N° 5719 sobre la admisión o exclusión de pruebas.

· Convocar a la audiencia para que se realice el sorteo de potenciales jurados prevista en el artículo 25 de la ley N° 5719.

b) de Gestión de Audiencias:

· Notificación del día, hora y lugar en los que se llevarán adelante los sorteos (del juez o jueza director/a, sus suplentes y de los potenciales jurados) para la audiencia de selección de jurados y las audiencias de admisión de evidencias, audiencia de selección de jurados o voir dire y del debate oral.

· Convocatoria de los jurados sorteados a la audiencia de selección de jurados o de voir dire.

· Convocatoria a los jurados titulares y suplentes que intervendrán en el juicio penal por jurados.

· Notificación de testigos, peritos, intérpretes.

· Llevar el registro electrónico de todas las audiencias a través de una unidad documental del caso (UD).

· Controlar el funcionamiento de los equipos de audio y video de las salas de audiencia.

· Labrar actas de las audiencias para ser agregadas a la carpeta judicial.

c) Administrativas:

· Depurar luego del sorteo, el listado principal a través del sistema de declaraciones juradas que serán requeridas a los ciudadanos y ciudadanas sorteado/as.

· Llevar adelante la confección definitiva de los listados de jurados por cada una de las circunscripciones y la correspondiente exhibición y publicación de la lista definitiva.

· Tramitar las observaciones, reclamaciones y/o impugnaciones que se hagan a los ciudadanos y ciudadanas que integren la lista definitiva las que serán resueltas por la Corte de Justicia.

· Solicitar a la Corte de Justicia un sorteo complementario en caso de reducción significativa o desproporción de la lista definitiva.

· Llevar el registro de las listas definitivas de jurados en el Libro de Jurados y en el registro informático.

d) De asistencia al jurado:

· Tendrá a cargo lo atinente al cálculo, gestión y diligenciamiento del pago de la remuneración de los y las ciudadanos y ciudadanas integrantes de jurados tanto titulares como suplentes, la que será efectivamente abonada por la Secretaría Contable de la Corte de Justicia.

· Tendrá a cargo lo atinente al cálculo, gestión y diligenciamiento ante la Secretaría Contable de la Corte de Justicia de las erogaciones que demande el alojamiento especial, viáticos y reconocimiento de gastos de las personas que integren el jurado, si correspondiere.

· Expedir los certificados necesarios para los y las integrantes del jurado en ejercicio de su función.

· Remitir a la Secretaría de Sumarios -Sala de Reclamos y Recursos Administrativos- cualquier violación al respeto de los y las integrantes del jurado efectuada por magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial.

· Denunciar ante el Colegio de Abogados cualquier violación al respeto de los y las integrantes del jurado efectuado por sus colegiados/as.

· Remitir al Ministerio Público las actuaciones labradas en el marco de violación al respeto de los y las integrantes del jurado si correspondiere.

· Poner en conocimiento de la Secretaría de Sumarios -Sala de Reclamos y Recursos Administrativos- las incomparecencias injustificadas de los y las integrantes del jurado o del mal desempeño que incurrieren en el marco de sus funciones, a los fines de las correspondientes sanciones administrativas.

· Asistir al jurado en las actuaciones fuera de la sala de audiencia.

· Recepcionar y tramitar denuncias de irregularidad, presiones, influencias o inducciones que hubiesen recibido los y las integrantes del jurado, para emitir un voto en un

sentido determinado, las que serán remitidas al juez o jueza que dirige el proceso.

· Gestionar conforme lo prevé el artículo 72 de la Ley N° 5719, la custodia del jurado durante el transcurso del juicio y mientras dure su intervención.

e) Notificación de actos procesales:

· Notificar a las partes la radicación de la causa en los términos del art. 27 bis y 356 del C.P.P. y art. 10 de la ley N° 5719.

· En caso de que se formule alguna cuestión jurisdiccional antes del sorteo del juez o jueza director, al Juez de Control de Garantías que se abocará a su resolución.

· Gestionar el traslado de los acusados detenidos.

· Comunicar las resoluciones adoptadas a los organismos pertinentes.

f) De Jurisprudencia:

· Recopilar todas las resoluciones que dicte el Tribunal, ya sea en forma oral o escrita.

g) De estadística:

· Llevar el registro estadístico de resoluciones y audiencias (duración, realización efectiva de las audiencias y suspensiones de las mismas).

ARTICULO 5º) Ámbito de actuación. La presente reglamentación se aplicará para todas las jurisdicciones de la provincia. En las circunscripciones judiciales del interior, la O.G.A. coordinará con el/la Secretario/a del juzgado que ejerza la superintendencia en cada circunscripción para la organización del proceso.

ARTICULO 6°) Coordinación. La Oficina de Gestión de Audiencias estará a cargo de un coordinador que la Corte de Justicia designe, quien tendrá las siguientes atribuciones:

· Dar ingreso, trámite y debida custodia a las causas cuya competencia corresponde al juicio penal por jurados, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 3 de la ley Nº 5719 y 27 bis del C.P.P.

· Dictar proveídos de mero trámite, ordenar las comunicaciones y disponer la custodia de objetos secuestrados conforme a la normativa vigente.

· Solicitar a la Corte de Justicia la asignación de personal de acuerdo a las necesidades de la Oficina en cada circunscripción judicial, teniendo en cuenta las realidades y necesidades locales, en consideración con los recursos materiales y humanos con los que se cuente. Más allá de las funciones específicas que les son asignadas, el personal de la oficina tendrá a su cargo además aquéllas que específicamente indique el coordinador.

· Organizar el calendario de audiencias para un mejor control de la gestión y de la productividad del tribunal y llevar los registros y estadísticas.

· Dictar protocolos de actuaciones para cada una de las funciones asignadas a la O.G.A. y manuales o instructivos para la adecuada ejecución de las tareas técnicas y logísticas.

· Planificar el desarrollo de la gestión a través de herramientas estratégicas y de autoevaluación.

· Coordinar con otras instituciones y poderes públicos, la logística necesaria para la ejecución de las funciones establecidas en el artículo 4º).

· Llevar adelante campañas de difusión a fin de promover el conocimiento de la ley Nº 5719 y la función de jurado.

· Llevar adelante en coordinación con Prensa y Ceremonial de la Corte de Justicia, la publicidad y difusión de las actividades en el marco de la Ley de Juicio Penal Por Jurados.

· Cualquier otra acción de índole administrativo que sea necesaria para la ejecución de la ley Nº 5719 y la misión y funciones de la presente Acordada.

ARTICULO 7º) Protocolícese, comuníquese y archívese.

Dr. Carlos Miguel Figueroa Vicario
Presidente
Corte de Justicia

Dra. Vilma Juana Molina
Ministra
Corte de Justicia

Dr. José Ricardo Cáceres
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Luis Raúl Cipptelli
Ministro
Corte de Justicia

Dr. Néstor Hernán Martel
Ministro
Corte de Justicia

Dra. Fabiana Edith Gómez
Ministra
Corte de Justicia

Dra. María Fernanda Rosales Andreotti
Ministra
Corte de Justicia

Dr. Lucas Armando Taddeo
Secretario
Corte de Justicia

Dra. Stella Maris Manfredi
Secretaria de Biblioteca
Corte de Justicia

ACOR 7388 – **12/IV/2022** – **U.P.**

SUCESORIOS

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza a los herederos de los causantes MARTA SUSANA GRANADO y MARIA ERNESTINA GRANADO, para que comparezcan a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. En autos Expte. Nº 337/2021 caratulados «GRANADO Marta Susana y GRANADO María Ernestina S/SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fdo. del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2.022. – **Dra. María Eugenia Ahumada** – **Secretaria**.

SUC 7341 – **05, 08 y 12/IV/2022**

Juzgado en lo Civil Nº 1 Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RETAMOZO, NÉSTOR FABIÁN. Publíquese TRES días en el Boletín Oficial y diario local. En autos «Expte. Nº 394/2021 - RETAMOZO, Néstor Fabián s/ Sucesión Ab – Intestato». San Fdo. del V de Catamarca, 21 de Febrero de 2022. - **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario en Comisión**.

SUC 7351 – **05, 08 y 12/IV/2022**

Juzgado en lo Civil de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SCALTRITTI, CARLOS ENRIQUE. Publíquese los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local por TRES (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 21 de Diciembre de 2021. En autos Autos: «SCALTRITTI, CARLOS ENRIQUE S/ SUCESORIO» Expte. Nº 411/2021. - **Dra. Ada Ruth Barros** – **Secretaria**.

SUC 7353 – **05, 08 y 12/IV/2022**

Juzgado en lo civil N° 5, Secretaría Actuaria Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL ROBERTO JALJAL. Publíquese Edictos por el término de TRES DIAS en Boletín Oficial y en cualquier órgano de publicidad local. En autos Expte N° 462/21 caratulados: «JALJAL, Manuel Roberto S/Sucesión Ab – Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo de 2022. - **Dra. María Lucia Cano** – **Secretaria**.

SUC 7358 – **05, 08 y 12/IV/2022**

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Actuante cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de YAPURA, LUIS ALBERTO. Publíquese por tres días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 330/1996 caratulados: YAPURA, Luis Alberto- Sucesorio- Acumulado YAPURA, Luis Alberto y YAPURA, Eduardo Jorge- Acumulado CAÑADA, Dolores S/SUCESORIO-Fdo. Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán- Juez- San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Noviembre de 2021. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario**.

SUC 7363 – **08, 12 y 15/IV/2022**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4° Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores de los Sres. Clelia del Rosario Flores y José Jorge Díaz. Publíquese edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Marzo de 2022. En Autos 335/21, caratulados «FLORES, Clelia del Rosario y DIAZ, José Jorge S/

SUCESION INTESTADA». - **Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

SUC 7367 – **08, 12 y 15/IV/2022**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 4° Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Rivero Ramón Jacinto. Publíquese edictos por el término de TRES (3) DÍAS en el Boletín Oficial y cualquier órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 28 de Marzo de 2022. En Autos 451/21, caratulados «RIVERO Ramón Jacinto S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». - **Dra. María Julieta Córdoba** – **Secretaria**.

SUC 7368 – **08, 12 y 15/IV/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de 1º Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VARELA DALLA LASTA, Ana María Cristina. - Publíquese por 3 días. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo de 2022. - En autos Expte. No.1058/1990 – caratulados «BIZE PEREYRA, Hernán Antonio y VARELA DALLA LASTA, Ana María Cristina S/ Sucesión Ab-Intestato». – **Dra. Romina Del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 7371 – **08, 12 y 15/IV/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Primera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores del Sr. HERNAN ANTONIO BIZE PEREYRA. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº 1058/1990 caratulados: «BIZE PEREYRA, Hernán Antonio y VARELA DALLA LASTA, Ana María Cristina S/Sucesión Ab – Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo de 2022. – **Dra. Romina Del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 7372 – **08, 12 y 15/IV/2022**

Juzgado Civil de Primera Instancia de la Primera Nominación de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a cargo del Dr. Pablo Fernando Sosa, Juez, Secretaría Nº 2, a cargo de la Dra. Romina del Valle Garriga, cita y emplaza por 30 DÍAS a herederos y acreedores del Sr. FERREYRA RUBÉN ALFREDO, DNI Nº 35.777.805. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de TRES (03) DÍAS. San Fernando del Valle de Catamarca, Catamarca, 02 de Diciembre de 2.021. Autos Expte. Nº 26/2021 caratulados: «FERREYRA RUBÉN ALFREDO S/SUCESIÓN AB INTESTATO». - **Dra. Romina Del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 7374 – **08, 12 y 15/IV/2022**

Juzgado Civil N° 1, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. PEREA, BLANCA AZUCENA. Publíquese por tres (3) días. - San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Marzo de 2022. - Así está ordenado en autos Expte. N° 400/2021- «PEREA, Blanca María Azucena S/SUCESIÓN AB-INTESTATO». – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario**.

SUC 7379 – **08, 12 y 15/IV/2022**

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil de la Quinta Nominación. Secretaría actuaria, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de María Elisa Villacorta. Publíquese Edictos por tres días en autos EXPEDIENTE Nº 407/21 «VILLACORTA, MARIA ELISA s/SUCESORIO AB-INTESTATO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo de 2.022. – **Dra. María Lucia Cano** – **Secretaria**.

SUC 7382 – **08, 12 y 15/IV/2022**

Juzgado Civil de 1° Instancia y 1° Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de DON RAMON RIGOBERTO ITHARTE. Publíquese edictos por (3) días. Así está ordenado en autos «EXPTE. N° 258/2021-ITHARTE, RAMÓN RIGOBERTO S/Sucesorio Ab- Intestato». San Fernando del V. de Catamarca, 07 de Marzo de 2022. - **Dra. Romina Del Valle Garriga** – **Secretaria**.

SUC 7383 – **08, 12 y 15/IV/2022**

Juzgado en lo Civil N° 4, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA DÍAS, a los herederos y acreedores de DON CARLOS HORACIO ROBLEDO. Publíquense edictos por TRES DÍAS. En autos EXPTE. N°373/21- «ROBLEDO, CARLOS HORACIO S/SUCESORIO». - San Fernando del V. de Catamarca, 03 de Marzo de 2022. - **Dra. María Julieta Córdoba** – **Secretaria**.

SUC 7384 – 08, 12 y 15/IV/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación a cargo de la Dra. Silvina Mónica MILLAN – Juez- y Secretaría a cargo de la Dra. María Julieta CORDOBA, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. CATALINO CALCINA COLQUE para que, en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a juicio bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local, por el término de TRES DÍAS (art. 725 inc.2ª del CPC). Autos Expte. Nº 340/21 caratulados: «CALCINA COLQUE, Catalino S/SUCESORIO». - San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Marzo del 2022. - **Dra. María Julieta Córdoba** – **Secretaria**.

SUC 7392 – 08, 12 y 15/IV/2022

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDA NOMINACIÓN, SECRETARIA ACTUARIA, CITA Y EMPLAZA POR 30 DIAS A LOS HEREDEROS Y ACREEDORES DE LOS SRES.DAMIAN MANZUETO ROMERO Y ROSA GABINA DE LA VEGA. PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS. - EN LOS AUTOS EXPTE Nº 180/2021 – CARATULADOS «ROMERO, DAMIAN MANZUETO Y DE LA VEGA, ROSA GABINA S/ SUCESORIO». - SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 29 DE MARZO DE 2.022. – **Dra. Daniela González Martínez** – **Secretaria**.

SUC 7397 – 12, 15 y 19/IV/2022

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de AGÜERO LUIS MARIO. Publíquense por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Marzo de 2022. En autos: Expte. Nº 384/2021 - caratulado – «AGÜERO LUIS MARIO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO». – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario en Comisión**.

SUC 7398 – 12, 15 y 19/IV/2022

Juzgado Civil De Primera Instancia Y Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria. Se cita y emplaza por 30 Días a Herederos y Acreedores de los bienes dejados por los causantes Sres. ARTURO BARTOLO CONTRERAS Y ROSA RAMONA BUSTOS. Publíquense por el término de tres días. 31 de Marzo 2022. En autos Expte. Nº 413/21 caratulados: «CONTRERAS, Arturo Bartolo y BUSTOS Rosa Ramona S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». - **Dra. María Gabriela Ruíz**– **Secretaria**.

SUC 7399 – 12, 15 y 19/IV/2022

El juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, a cargo del Dra. Silvina Mónica Millán, Secretaría Actuaria, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. Molas, Hugo Roberto, a juicio dentro del plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense los edictos citatorios de ley en el Boletín Oficial y cualquier otro órgano de publicidad local por TRES DÍAS (Art, 725, inc. 2 del CPC). Así está ordenado en los Expte. N° 339/2021 – caratulado – Molas, Hugo Roberto S/ Sucesorio Ab – Intestato». San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Marzo de 2022. - **Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

SUC 7401 – 12, 15 y 19/IV/2022

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarta Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA (30) DÍAS a herederos y acreedores del Sr. CARLOS ENRIQUE MORALES, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de TRES (03) días. San Fernando del Valle de Catamarca, 29 de Marzo de 2022. En AUTOS EXPTE. Nº 444/21 –Caratulado- «MORALES, Carlos Enrique S/SUCESORIO». - **Dra. Sonia Alejandra López** – **Secretaria**.

SUC 7407 – 12, 15 y 19/IV/2022

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y de Segunda Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por TREINTA días a herederos y acreedores de la Sra. JOSEFA PASTORA RODRIGUEZ. Publíquese por tres (3) días. Así está ordenado en los autos Expte. Nº: 383/2021

caratulados: «RODRIGUEZ, JOSEFA PASTORA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO». San Fernando del Valle de Catamarca, 31 de Marzo de 2022. - **Dra. Daniela González Martínez** – **Secretaria**.

SUC 7408 – **12, 15 y 19/IV/2022**

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial Tinogasta, a cargo de la Sra. Juez Dra. PATRICIA SUSANA ALMENDRA, Secretaría a cargo de la Dra. Analy Yasmín Quintar. -Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARRIZO VICENTE HIPÓLITO. - Publíquese por tres (3) días. - Decreto fecha 28/12/21. - En autos caratulados «CARRIZO VICENTE HIPÓLITO S/ SUCESORIO AB- INTESTATO», Expte. Letra «C» Nº 422/ 2021. - **Dra. Analy Yasmín Quintar** - **Secretaria**.

SUC 7409 – **12, 15 y 19/IV/2022**

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia de Tercera Nominación, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ARSENIA SOFIA BULACIOS. Publíquese por TRES (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de publicidad local. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Febrero de 2022. En autos expedientes N° 091/21 caratulados BULACIOS, ARSENIA SOFIA S/SUCESORIO. - **Dra. María Eugenia Ahumada** – **Secretaria**.

SUC 7410 – **12, 15 y 19/IV/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria, Secretaría del Dr. José Luis Navarro; cita y emplaza a los herederos y/o todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes dejados por la causante Sra. JUANA EMILIA SANCHEZ , para que en el término de TREINTA (30) DIAS comparezcan a tomar intervención que por Ley les corresponda bajo apercibimiento de Ley.- Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de UN (01) DIA. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil subsiguiente al de la última publicación. - Así está ordenado en Expte. N° 125/ 21 caratulado «SANCHEZ, Juana Emilia s/ Sucesión Ab-Intestato». - Fdo.: Dra. Alba Liliana Lagoria. Juez - Santa María, Catamarca, 28 de Marzo de 2022. – **Dr. José Luis Navarro** – **Secretario**.

SUC 7412 – **12/IV/2022** – **U.P.**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial y de Familia IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa María, Catamarca, a cargo de la Dra. Alba Liliana Lagoria. Secretaría Civil del Dr. José Luis Navarro. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LINDOR ARJONA. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por 1 (un) día. Santa María Catamarca 11 de Febrero de 2022. 22 – 03 – 2022 - En autos Expte. Nº 122/2021 «ARJONA ALEJANDRO LINDOR s/SUCESORIO AB INTESTATO». - **Dr. José Luis Navarro** – **Secretario**.

SUC 7413 – **12/IV/2022** – **U.P.**

AVISOS

A fin que los acreedores ejerzan, por quince días desde la última publicación, el derecho de oposición previsto por el art 83 inc. 3 de la Ley 19.550 se hace saber:

1 - URATAN S.A.: CUIT 33-67186684-9, con domicilio legal en Calle Colombia 205 Barrio Vial, Provincia: La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja Folio 1489 / 1508 de Libro 47 por Resolución del día 06/ 07/1993 (Sociedad absorbente en la Fusión). Por Asamblea General Extraordinaria unánime de accionistas de fecha 29 de diciembre 2021 aprobó el Compromiso Previo de Fusión emitido el 09 de diciembre 2021 para absorber en un 100% a las sociedades: RENANIA S.A., AGRI LAR S.A. y AGROPECUARIA PALUQUI S.A.

2 - RENANIA S.A. CUIT 30-69518207-0 con domicilio legal en Calle Esquiú 340- Provincia: San Fernando del Valle de Catamarca, inscripta en el Registro Público de Comercio

de Catamarca Tomo 25- Escritura N° 108 fs. 982/988, por Resolución del día 04 /08 / 1998, (Sociedad absorbida en un 100%);

3 - AGRI LAR S.A. CUIT 30-67188796-0 con domicilio legal en Calle Colombia 205 Barrio Vial, Provincia: La Rioja inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja en los Folios 1451 / 1470 de Libro 48 por Resolución del día 29/ 06/1994, (Sociedad absorbida en un 100%);

4 - AGROPECUARIA PALUQUI S.A. CUIT 30-67187328-5, con domicilio legal en Calle Colombia 205 Barrio Vial, provincia: La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja en los Folios 4075 / 4092 de Libro 47 por Resolución del día 06/12/1993 (Sociedad absorbida en un 100%)

5 - RENANIA S.A., AGRI LAR S.A. y AGROPECUARIA PALUQUI S.A.: (Sociedades absorbidas), aprobaron por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias unánimes de accionistas de fecha 27 de diciembre 2021 el Compromiso Previo de Fusión emitido el 09 de diciembre 2021 para ser absorbidas en un 100% por Uratan S.A.

6 - El Compromiso Previo de Fusión por absorción fue celebrado por los señores Presidentes todas las cuatro sociedades con fecha 09 de diciembre de 2021.

7 - La valuación del activo y el pasivo de las sociedades fusionantes, según sus respectivos Balances Especiales emitidos con fecha 30/09/2021, y legalizados ante los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de sus respectivas jurisdicciones, según el siguiente detalle:

	URATAN SA	**RENANIA SA**	**AGRILAR SA**	**AGROPECUARIA PALUQUI SA**
	30/9/2021	30/9/2021	30/9/2021	30/9/2021
TOTAL ACTIVO	427.537.474,99	200.002.051,37	319.893.860,47	160.355.523,77
TOTAL PASIVO	152.034.890,34	12.687.879,04	103.144.422,74	21.323.018,48

8 - En razón de la fusión, la sociedad incorporante Uratan S.A aumenta su capital social de $ 14.650.862,00 a $ 43.531.993,00 (monto aumento del Capital $ 28.881.131,00) manteniendo su denominación social y domicilio legal. La modificación del Estatuto Social es la siguiente: «ARTICULO 4º CAPITAL SOCIAL: El capital de la Sociedad se establece en la suma de Pesos Cuarenta y tres millones quinientos treinta y un mil novecientos noventa y tres con 00/100 ($ 43.531.993), representado por Cuarenta y tres millones quinientos treinta y un mil novecientos noventa y tres (43.531.993) acciones nominativas no endosables, de pesos uno pesos ($ 1,00) cada una de valor nominal, con derecho a un voto por acción . El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme el artículo 188 de la Ley 19.550. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época, forma y condiciones de emisión de las acciones, forma y condiciones de pago»

Rubén Aguilar
Presidente de URATAN S.A., RENANIA S.A., AGRI LAR S.A. y AGROPECUARIA PALUQUI S.A.

AVI 7345 – 08 y 12/IV/2022

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Comercial y de Ejecución a cargo de la Dra. Natalia Ferreyra, Secretaria de Concursos y Quiebras de la Dra. Claudia G. Villalba, sito en calla Mota Botello 520, San Fernando del Valle de Catamarca, se hace saber que mediante Sentencia Interlocutoria N° 34 del 30 de Diciembre de 2021, dictada en Exp. N° 022/21, «Catamoro S.R.L s/ Pequeño Concurso Preventivo» ha declarado abierto el Concurso Preventivo de CATAMORO S.R.L, C.U.I.T. N° 30-71222745-8, con domicilio real en calle Pedro Segura s/n Sumalao, Dpto. Valle Viejo y procesal en calle Ayacucho N° 683 de esta Ciudad, ambos de esta Provincia, designándose SINDICO a la C.P.N. MARÍA ELENA ROMERO, D.N.I. N° 13.003.580, Matrícula Profesional N° 146, que fija domicilio en calle Vicario Segura N° 782 de esta ciudad Capital, teléfono N° 383 4430970 con horario de atención a los Sres. Acreedores de 17:00 a 19:30 horas los lunes y viernes. Fijar el día 06 de mayo del 2022, fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus PEDIDOS DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS. Fijar el día 23 de junio del 2022 para que el síndico presente el INFORME INDIVIDUAL de los créditos y el día 19 de agosto del 2022 para la

presentación del INFORME. GENERAL. Fijar el día 03 de febrero del 2023, a hs. 11 para la realización de la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista por el art. 45 LCQ. Publíquese por cinco (5) días en el BOLETÍN OFICIAL y otro diario de difusión masiva. San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Marzo de 2022. – **Dra. Natalia Ferreyra** – **Juez** – **Dra. Claudia Gabriela Villalba** – **Secretaria**.

AVI 7350 – 05, 08, 12, 15 y 19/IV/2022

En autos caratulados: SUCESIÓN DE LAZARO, CRISTÓVAL FLORO PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO. Expte. N° 10709215, en trámite ante el Juzg. de 1ª Inst. y 26ª Nom. C. y C. de Conc. y Soc. Nº 2 de la ciudad de Córdoba, mediante Sentencia N° 22 de fecha 18/03/2022, dispuso declarar la apertura del concurso preventivo del patrimonio del fallecido Sr. Cristóval o Cristóbal Floro Lázaro (DNI 6.498.686 - CUIT 20-06498686-5, titular de la marca «Frikyto» entre otras), constituyendo domicilio en calle San Luis N° 695, ciudad de Córdoba. Los síndicos designados son: Cres. Sergio Omar Ferreyra, Matr:10-9527.0, cel. 03512411184 y Abelardo García Pierini Mat: 10-08947.9, Cel.3515472784, con domicilio en calle Coronel Olmedo nro. 51, ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, correo electrónico: sindicosferreyragarcia@gmail.com, horario de atención: lunes a viernes de 08:30 a 13hs y de 14:00 a 16.30hs. Los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación de sus créditos en el domicilio de la sindicatura hasta el día 23/05/2022. Of. 30/03/2022. - **Silvia Verónica Soler** - **Secretaria**.

AVI 7385 – 08, 12, 15, 19, 22 y 26/IV/2022

PODER JUDICIAL DE CATAMARCA

EJECUCION PRESUPUESTARIA

Al 28/02/2022

INC.	PARTIDAS	CREDITO VIGENTE	COMPROMISO	DEVENGADO
1.1	Personal Permanente	$ 7.319.863.388,00	$ 1.008.220.337,00	$ 1.008.220.337,00
1.2	Personal No Permanente	$ 60.088.894,00	$ 40.279.904,18	$ 40.279.904,18
1.4	Asignaciones Familiares	$ 15.474.101,00	$ 457.080,00	$ 457.080,00
2	Bienes de Consumo	$ 77.163.687,00	$ 11.411.418,71	$ 4.836.113,75
3	Serv.No Personales	$ 332.736.395,00	$ 44.149.575,93	$ 30.987.542,44
4	Bienes de Uso	$ 433.172.262,00	$ 16.384.492,23	$ 329.212,00
5	Transferencias	$ 8.630.000,00	$ 2.135.147,60	$ 2.135.147,60

AVI 7389 - 12/IV/2022 - U.P.

Catamarca, 07 de febrero de 2021. Por disposición de la Juez del Registro Público de Comercio, secretaría autorizante, se procede a publicar el presente Edicto, según lo ordena decreto de fecha 15 de Octubre de 2021. Por presentado, en el carácter invocado... En mérito a lo solicitado (f.5), publíquese edicto, por un (1) día, en el boletín oficial y judicial (Art. 10 Ley General de Sociedades N° 19.550). En la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a 04 días de AGOSTO del dos mil veintiuno, COMPARECEN: por una primera parte, BRUNA VALERIA CABELLO D.N.I. N° 31.691.252, con domicilio en RIVADAVIA 217 PROVINCIA DE LA RIOJA, de estado civil soltera, de profesión COMERCIANTE, Y EXEQUIEL MATÍAS ROLON REYNOSO D.N.I. N°

39.016.815 con domicilio en CASA 28, BARRIO 30 VIVIENDAS - VILLA DE POMAN en adelante denominado «LOS CEDENTES»; y por una segunda parte los Sres. ESTEBAN CABELLO D.N.I. N° 28.995.310 con domicilio en calle ARGENTINA INDÍGENA S/N - CAPITAL - CATAMARCA, estado civil soltero, de profesión COMERCIANTE, Y JORGE LUIS CABELLO D.N.I. n° 28.309.747 con domicilio en AVENIDA OCAMPO 3359 - CAPITAL - CATAMARCA, estado civil soltero, de profesión COMERCIANTE, en adelante denominado «LOS CESIONARIOS».-INTERVIENEN: por si, haciéndolo a su vez los señores EXEQUIEL MATÍAS ROLON REYNOSO D.N.I. N° 39.016.815, y BRUNA VALERIA CABELLO D.N.I. N° 31.691.252 en su carácter de SOCIOS GERENTES, de la sociedad «LOGÍSTICA DEL NORTE S.R.L», acreditando la existencia legal de la sociedad y el cargo que inviste con el Contrato Social inscripto en Registro Público de Catamarca cuya copia integra la presente. Y DICEN: PRIMERO: Que BRUNA VALERIA CABELLO es soda y titular del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la sociedad; que EXEQUIEL MATÍAS ROLON REYNOSO es socio y titular del 50% (cincuenta por ciento) del capital social de la sociedad. Que te sociedad gira en esta plaza bajo la denominación «LOGÍSTICA DEL NORTE S.R.L», con sede social en RIVADAVIA 856 LOCAL 8 - CAPITAL -Provincia de Catamarca. SEGUNDO: Que el capital social de la referida sociedad es de CIEN MIL PESOS ($ 100.000) representado por CIEN CUOTAS de MIL pesos ($ 1000) valor nominal cada una. TERCERO: CESIÓN, a) En este acto BRUNA VALERIA CABELLO, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE, a favor de «LOS CESIONARIOS» 50 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad, lo que hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000) de capital social, b) En este acto EXEQUIEL MATÍAS ROLON REYNOSO, CEDE, VENDE Y TRANSFIERE, a favor de «LOS CESIONARIOS» 50 cuotas que tiene y le corresponden en la sociedad, lo que hacen un total de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000) de capital social, c) ESTEBAN CABELLO adquiere CINCUENTA CUOTAS de MIL PESOS ($ 1000) valor nominal cada una, lo que hace un total de CINCUENTA MIL PESOS ($ 50.000) equivalente al 50% del capital social Y JORGE LUIS CABELLO adquiere CINCUENTA CUOTAS de MIL PESOS ($1000) valor nominal cada una, lo que hace un total de CINCUENTA MIL PESOS C$ 50.000) equivalente al 50% del capital social.- En consecuencia se formaliza el presente contrato de cesión de cuotas sociales por el PRECIO total y convenido entre las partes de CIEN MIL PESOS ($ 100.000), cantidad que LOS CEDENTES reciben en este acto de manos de los cesionarios, en dinero en efectivo y de total conformidad otorgándole por la presente suficiente recibo y carta de pago en forma.- EN CONSECUENCIA: LOS CEDENTES le transmiten a LOS CESIONARIOS, todos los derechos que sobre las cuotas sociales tenían y les correspondían, subrogando a la parte cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación, declarando que no se encuentran inhibidas para disponer libremente de sus bienes. CUARTO: DERECHO DE PREFERENCIA: La Sra. BRUNA VALERIA CABELLO y el Sr. EXEQUIEL MATÍAS ROLON REYNOSO manifiestan y expresan que de conformidad con la cláusula novena del contrato constitutivo, con anterioridad de 30 días les fueron ofrecidas en forma fehaciente las acciones por parte de los Cedentes, habiendo tomado conocimiento de los eventuales cesionarios y las condiciones de la cesión, declinando su aceptación, y CONSINTIENDO la cesión a favor de los Sres. ESTEBAN CABELLO y JORGE LUIS CABELLO. QUINTO: IMPUESTOS LOS CESIONARIOS de los términos del presente contrato de cesión de cuotas sociales, manifiestan su conformidad y aceptación por estar redactado de acuerdo a lo convenido, agregando: a) Que conocen y aceptan que la sociedad posee su capital social íntegramente suscripto e integrado; y b) La Sra. La Sra. BRUNA VALERIA CABELLO y el Sr. EXEQUIEL MATÍAS ROLON REYNOSO en su carácter de socios y de Socios Gerentes de «LOGÍSTICA DEL NORTE S.R.L.», se notifican de la presente cesión conforme el artículo 152 de la ley 19.550.- EN CONSECUENCIA, el capital social queda suscripto de acuerdo al siguiente detalle: ESTEBAN CABELLO, cincuenta (50) cuotas de Pesos mil cada una, lo que totaliza un aporte de Pesos cincuenta Mil ($50.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social Y JORGE LUIS CABELLO cincuenta (50) cuotas de Pesos mil cada una, lo que totaliza un aporte de Pesos cincuenta Mil ($ 50.000), equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social. Así está ordenado en Expte. LETRA L Nº 0395/21 LOGISTICA DEL NORTE S.R.L. S/ INSCRIPCION CESION DE CUOTAS SOCIALES. - **Dr. José Fernández – Secretario**.

AVI 7396 – 12/IV/2022 – U.P.

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría Única, se ordenó publicar edicto por un día en el Boletín Oficial y Judicial, en Autos Expte Letra «L» N° 0115/22, caratulado: LUGANO S.R.L. s/ Inscripción de acta N° 18" respecto de: ACTA DE SOCIOS Nº 18. En la ciudad de San Fernando del Valle de

Catamarca, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintidós, siendo las nueve horas. se reúnen en el domicilio social, los señores Socios Gerentes de LUGANO S.R.L., quienes representan el cien por ciento del Capital Social de la siguiente manera. Ing. Facundo Martínez 50% (Cincuenta por ciento), Ing. Rodolfo Antonio Angulo 50% (Cincuenta por ciento) que firman al pie de la presente, quienes declaran abierta la sesión y proceden leer el orden del día. Toma la palabra el Ing. Facundo Martínez quien informa que el motivo de la presente reunión es la renovación de autoridades de la empresa, y se acuerda que los Dos Socios continúen ejerciendo el cargo de SOCIO GERENTE por el término de (3) tres años cuyo vencimiento opera el 24 de marzo de 2025. Se aprueba por unanimidad. Sin temas más que tratar, se da por finalizada la reunión siento las diez horas del día antes citado. Secretaría Registro Público, Capital, Catamarca, 05 de Abril de 2022. – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 7402 – 12/IV/2022 – U.P.

CONTRATOS

ALUBEL S.R.L.

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, se ha resuelto publicar por un día (1) en el diario de publicaciones legales, art. 10 de la ley 19550: Inscripción de Contrato Social. En la Ciudad de Belén, Provincia de Catamarca, a los 14 días del mes de noviembre de 2020, reunidos los señores CARRAZCO JULIO RICARDO, DNI 31479005, C.U.I.L. N° 20-31479005-8, de 35 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, con domicilio en SARMIENTO 529 BELEN, Pcia. de Catamarca, de nacionalidad Argentino; y CARRAZCO JULIO ALEXIS, CUIL N° 20-32328883-7, DNI 32328883, de 33 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, con domicilio en SARMIENTO 529 BELEN, Pcia. de Catamarca, de nacionalidad argentino, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las cláusulas que se indican a continuación: PRIMERA: La sociedad se denomina «ALUBEL S.R.L.» SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y girará bajo la denominación de ALUBEL S.R.L.- Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Catamarca.- SEGUNDA: Su duración es de noventa y nueve años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.- TERCERA: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros o en cualquier otra forma, en la República Argentina como en el exterior, las siguientes actividades: A)Fabricación y Comercialización de Carpintería y Aberturas: La sociedad tendrá como objeto, la fabricación y comercialización de carpintería de obra y aberturas en general de aluminio, acero inoxidable, PVC, y otros materiales afines. La fabricación de artículos de carpintería metálica, construcción de estructuras metálica con y sin aporte de material; reparación, armado, mantenimientos de montajes industriales, hidráulicos, mecánicos, civiles, eléctricos, electromecánicos y electrónicos; techos parabólicos, tinglados, galpones, puentes y grúas; aberturas en general de hierro, aluminio y acero inoxidable y demás productos relacionados con la construcción en lo referente a la carpintería de obra metálica. Comercialización, exportación o importación de productos metálico. Compra, venta, reparto y distribución de Acero, Bronce, Teflón, Aluminio y Fundición, y demás insumos para tornerías y rubros relacionados con la industria. Construcción especializada en el estudio, el diseño y la realización de obras de estructura metálica: oficinas, viviendas, industrias, comercios, almacenes, edificios públicos, aparcamientos. B) Transporte de Cargas: Transporte de Cargas Generales, distribución, palatización, etc. C)Comercialización de Agroquímicos e Insumos Agro-Ganaderos: Compra y venta, permuta, consignaciones, importación, exportación de agroquímicos e insumos agro-ganaderos en general. bi) Insecticidas, herbicidas, acaricidas, nematícidas, fungicidas, reguladores de crecimiento vegetal, fertilizantes orgánicos e inorgánicos (líquidos, sólidos y gaseosos), insumos agroquímicos en general de índole orgánico e inorgánico. bii) Semillas, plantas, frutas frescas y secas, subproductos agrícolas en general. biii) forrajes en verde y secos, alimentos balanceados, peletizados, deshidratados, subproductos de las actividades ganaderas, mangas, postes y varillas, alambre para alambrados y cerramientos, productos veterinarios en general. D)Comercialización de Maquinarias e Instrumental y herramientas para la actividad de transporte de Cargas Generales y Agro-ganaderos, Construcción y otras: Compra y venta, permuta, alquiler, consignaciones, importación, exportación de maquinarias agrícolas y ganaderas. ci) Sembradora, enfardadoras, cortadoras,

hileradoras, desbrozadoras, rastrillos, podadoras, pulverizadoras, fertilizadoras, vibro cultivadores, arados, cosechadoras, vibradores de plantas, niveladoras y toda maquinaria relacionada a la actividad agrícola. cii) Equipos de riego presurizados o no, goteros, aspersores, cañerías, filtros, reguladores de caudal y de presión, y todo insumo asociado. ciii) palas, tijeras y herramientas de acción manual o automática, motorizadas o no; ciiii) Neumáticos de camión, baterías, chasis y acoplados, semirremolques, suspensiones, GPS, y todo accesorio relacionado al funcionamiento de camiones de cargas. E) Comercialización de Automotores: Compraventa, Alquiler, importación, exportación de automotores, camiones, cuadriciclos, motores, acoplados, tractores, maquinarias agrícolas autoportantes, maquinarias viales, motocicletas, motonetas, lanchas y rodados en general, nuevos y usados; la promoción y comercialización de sistemas de planes de ahorro administrados por terceros y tareas inherentes al mismo. F) Reparación de Automotores y Maquinarias: Servicio integral de automotores y maquinarias, incluyendo todas las reparaciones, calibrados y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorio, reparaciones o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de post – venta y posteriores servicios de garantías, por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose estos trabajos a las especificaciones de fábrica, alineados y balanceados. G) Comercialización de Repuestos: Compra y venta, permuta, consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustible, lubricantes, lavado y engrase de vehículos y maquinarias, incluida la explotación de estaciones de servicio, así como productos y subproductos, mercaderías, industrializadas o no en general y cualquier otro artículo para vehículos automotores y maquinarias, sin restricción ni limitación alguna, su importación y exportación. H) Transporte: Realizar transporte terrestre de combustible, agroquímicos en general, fertilizantes (líquidos, sólidos y gaseosos), insumos veterinarios o cargas en general, nacional e internacional, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. Podrá asimismo ser prestadora del servicio de taxis y/o remises, locación de autos con o sin chofer, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros. I) Servicios y Asesoramientos Técnicos: Consultoría, creación, evaluación, dirección y mantenimiento de proyectos agro-ganaderos, jardinería, parquizaciones, mantenimiento de espacios verdes (poda, plantación, diseño, etc), desinfecciones de espacios comerciales o no, de índole público o privado conforme a reglamentaciones vigentes. Asesoramiento económico-empresarial integral a personas jurídicas públicas o privadas, unipersonales etc. J) Industriales: Compra y venta, permuta, consignaciones, importación, exportación, fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos y plásticos para vehículos automotores, plantas de depuración de efluentes, fermentadores y destiladores para la industria vitivinícola y derivados, chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores, baterías acumuladoras de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados. K) Servicio de publicidad: venta de publicidad en espacios públicos, espacios de propiedad de la sociedad, panfletos, medio televisivo etc. L) Comercial: Mediante distribuciones, representaciones, comisiones consignaciones, compra y/o venta, y/o permuta, exportación y/o importación de mercaderías, maquinarias, bienes muebles en general, bazar, poli rubros y sin restricción alguna, almacenamiento de todos los productos, incluidos los de este contrato, frutos, subproductos, semovientes, indumentaria, accesorios de uso personal, vajilla, ropa en general, insumos, como por ejemplo: librería y papelería, juguetería, accesorios varios de uso personal, deportivos, productos de limpieza, alimentos perecederos y no perecederos, leche y productos lácteos en todas sus variedades y/o formas, productos refrigerado y/o congelados en general, conservas, embutidos, bebidas con o sin alcohol, jugos, aceites comestibles, medicamentos, descartables, materiales para la construcción, ropa, indumentaria en las más amplia variedad, combustibles y lubricantes.- LL)Mandataria: Mediante el desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directa o indirectamente relacionadas con su objeto.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- M)Construcción: La ejecución dirección y administración de proyectos y obras civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal; construcción de silos, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados: refacción o demolición de las obras enumerados; proyectos, dirección y construcción de plantas industriales, obras viales, oleoductos, gasoductos y usinas públicas y privadas; construcción y reparación de edificios de todo tipo; el transporte de carga de cualquier tipo de bienes, cosas

materiales de construcción, mercaderías y bultos; Locación de edificios, galpones y todo tipo de inmuebles, como así muebles de cualquier naturaleza; La compraventa de Bienes, artículos, objetos, o cualquier otro tipo de bienes para el hogar, oficinas, comercios o reparticiones públicas; Instalación de tableros, celdas, pupitres, paneles, iluminación de edificios industriales. Alumbrado público y privado. Canalizaciones eléctricas. Sistema de detección de incendios y de seguridad. Fibra óptica. Sistema de puesta a tierra y pararrayos. Instalaciones áreas con riesgo de explotaciones. Estaciones transformadoras (AT, MT y BT). Prefabricado y montaje de cañerías Montaje de equipos (bombas, intercambiadores) Montaje y construcción de estructuras, soporte, construcción y montaje de tanques. Instalación de líneas de producción. Montaje de instrumentos. Fabricación de isométricos. Calibración de instrumentos; Trabajo metalúrgico. Realización de plantas, baterías, oleoductos, poliductos, gasoductos, piping y Cañería de alta y baja presión. La actividad de prospección, explotación, desarrollo, preparación, extracción de sustancias minerales. Los procesos de trituración, molienda, beneficio, palatización, sinterización, brinqueteo, elaboración primaria, calcinación, fundición, refinación, aserrado, tallado, pulido y lustrado de minerales..- N)Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, de propiedades inmuebles, fraccionamiento y posterior Loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques Industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá también dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros.- O)Financiera: Aporte de capitales a empresas o negocios constituidos o a constituirse, venta o negociación de títulos públicos, acciones, papeles de comercio u otros valores mobiliarios y/o cualquier tipo de activo financiero excepto, las operaciones contempladas en la Ley de Entidades Financieras.- P)Minera: Exploración, adquisición y explotación de minas, canteras y yacimientos, venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar las minas, y todo derecho minero dentro y fuera del país, hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, socavaciones o restauraciones, minas vacantes expropiaciones de superficie, servidumbre y cualquier otro derecho establecido en el Código de Minería; compra y venta, exportación de piedras preciosas y semipreciosas.- Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Contrato.- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos aquellos actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato. Para el mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá además realizar todos los actos jurídicos no prohibidos por las leyes y está facultada para: a) Comprar y vender dentro o fuera de la República Argentina bienes automotores, muebles e inmuebles, piedras preciosas y semipreciosas, usufructuar, permutar, dar y tomar bienes en comodato y locación o gravarlos o tomarlos gravados, sea con hipoteca y/o prenda, o darlos en caución o en cualquier otra forma, hacer negocios fiduciarios como sujeto activo o pasivo. b) Recibir en pago de créditos, bienes raíces o de cualquier especie, como igualmente aceptar garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza. c) Obtener y otorgar préstamos de dinero o de otra especie y descontar valores, garantizándolos con hipotecas, prendas u otros privilegios, tanto con entidades financieras como proveedores, podrá realizar todas las operaciones que no sean prohibidas por la Ley de Entidades Financieras, en tanto y en cuanto sean necesarias y útiles para el objeto social. d) Abrir cuentas corrientes u otras en bancos privados u oficiales, tales como Banco de la Nación Argentina, Hipotecario SA, BBVA Francés, Galicia y Bs. As., Patagonia, Santander Río, Macro, Caja de Ahorro SA y en cualquier otro existente o que pudiera existir en un futuro. e) Comprar y ceder toda clase de títulos sean acciones, bonos, debentures, fondos comunes de inversión, obligaciones negociables y también derechos y concesiones. f) Asociarse, celebrar acuerdos de colaboración empresarial o fusionarse con empresas o sociedades constituidas o a constituirse, en forma accidental o continua y sociedades subsidiarias de cualquier tipo societario, para la explotación de las actividades enunciadas. g) Contratar en exclusividad e inexclusividad cualquier negocio. h) Hacer y registrar y usufructuar y/o adquirir en propiedad marcas de fábrica o de comercio, patentes, fórmulas y procedimientos de fabricación. i) Procesamiento y transformación de los productos agropecuarios, forestales y frutícolas u hortícolas y así como la explotación de los recursos energéticos renovables, pudiendo al efecto instalar toda clase de Plantas y establecimientos para tal propósito.- CUARTA: El capital social se fija en la suma de pesos novecientos mil ($ 900.000) dividido en novecientas cuotas de pesos un mil ($ 1000.-) valor nominal cada una, que los socios suscriben e inte-gran de acuerdo al siguiente detalle: El Socio CARRAZCO JULIO RICARDO, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) cuotas sociales, el socio CARRAZCO

JULIO ALEXIS, la cantidad de cuatrocientos cincuenta (450) cuotas sociales. Cada uno de los socios integra en el acto de la firma del contrato constitutivo, el total del capital suscripto mediante aporte en especie, según inventario que forma parte del presente contrato social. Se establece que el capital se podrá incrementar cuando se estime procedente mediante cuotas suplementarias. - La asamblea de socios aprobará las condiciones del aumento de capital en cuanto a montos y plazos de integración.- QUINTA: En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscriptas por ellos en el plazo convenido, la sociedad procederá a intimarle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado, donde se le otorgará un plazo no mayor de quince días para el cumplimiento de la asamblea suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- En caso de existir más de un socio que desee suscribir acciones, las mismas serán suscriptas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso, quedara en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- SEXTA: La administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo del socio JULIO ALEXIS CARRAZCO quien actuara en calidad de Gerente, pudiendo ejercerla sin limitación alguna. Los socios de común acuerdo, podrán delegar total o parcialmente la administración y dirección a terceros.- La firma del Gerente obligará a la sociedad.- La gerencia tendrá la duración que tiene la sociedad, pudiendo ser reemplazados en cualquier momento, por aprobación de la mayoría simple del capital presente en asamblea de socios; asimismo pueden ser reelegidos por idéntica mayoría. También podrán otorgar poderes generales o especiales judiciales, -inclusive para querellar criminalmente- o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente y con o sin facultad de sustitución.- SÉPTIMA: La firma del gerente obligará a la sociedad por las operaciones relacionadas con el giro social, quedando prohibida comprometerla en otras operaciones ajenas al mismo, como así también, en fianzas o avales a favor de terceros.- Para los fines sociales el gerente podrá: 1) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otro tipo de entidades o instituciones financieras o crediticias o de cualquier índole; 2) Otorgar poderes a favor de cualquiera de los socios o terceros, para representarla en todos los asuntos judiciales o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que fueren ellos; 3) Tomar dinero en préstamo, garantizado o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas o cancelarlas, adquirir o ceder créditos. O comprar o vender mercadería, producto o subproductos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar o percibir; efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de compra , venta , locación y rescindir y realizar cualquier otro tipo de contrato civil, inmobiliario, comercial y/o administrativo y de cualquier otra naturaleza; 4) Realizar todos los actos previstos en el artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 haciéndose constar que la precedente enunciación es meramente ejemplificativa. Los gerentes en forma Indistinta e Indiferente tendrán amplias facultades de administración y disposición en consecuencias pueden celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos siempre que no sean notoriamente extraños al objeto social previsto en este contrato.- OCTAVA: La sociedad podrá trasladar su domicilio, instalar sucursales, agencias y/u otras especies de representaciones, dentro o fuera del país y disponer su levantamiento, inscribiéndolas en el Registro Público de Comercio de la respectiva jurisdicción y comunicándola al organismo de contralor de origen y al de la sucursal.- NOVENA: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. Podrán designar un Síndico titular y uno suplente.- DECIMA: Las resoluciones sociales se adoptarán en la forma establecida en el artículo 159 de la ley 19.550.- Rigen las mayorías previstas en el artículo 160 de la citada Ley y cada cuota da derecho a un voto.- Toda comunicación o citación a los socios se sujetará a lo dispuesto en el artículo 159, último párrafo, de la Ley 19.550.- DECIMA PRIMERA: El ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año.- A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conformes a las disposiciones vigentes y normas técnicas de las materias.- Los estados contables serán puestos a consideración de la asamblea de socios dentro de los cuatro meses de cierre del ejercicio, debiendo el mismo estar a disposición de los socios, con una antelación de no menos de quince días a la fecha fijada para la asamblea.- DECIMA SEGUNDA: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán: a) Cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) El importe que se establece para retribución de los gerentes; c) La constitución de las reservas que se consideren convenientes; d) El saldo, en todo o en parte, a distribución entre los socios en proporción a sus aportes.- DECIMA TERCERA: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin el consentimiento de los demás.- Los socios tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del saliente, a fin de ejercer la preferencia deberán serle ofrecidas en forma fehaciente, por un plazo no menor de quince días, al término de los mismos de no haberse hecho efectiva la opción, el socio saliente tendrá libre disponibilidad de sus cuotas.- A los efectos de la fijación del valor de las

cuotas, se prepara un balance especial dentro de los treinta días posteriores a la fecha del retiro.- DECIMO CUARTA: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento, interdicción o quiebra, de alguno de los socios.- En estos casos los herederos y representantes del incapaz o el síndico o liquidadores en el supuesto de quiebra, deberán nombrar un representante único, el cual se entenderá con la sociedad.-DECIMA QUINTA: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado y en el supuesto de pérdida del capital social, advertido en cualquier momento o época.- La liquidación estará a cargo del gerente que sea designado por los socios, por ambos gerentes o por un tercero, en caso de así decidirlo por unanimidad.- La designación del liquidador deberá ser inscripta en el Registro Público.- Una vez canceladas las deudas de la sociedad y en su caso pagada la retribución del liquidador, el saldo se destinará a reembolsar las deudas del capital, y el excedente se distribuirá entre los socios en proporción a la participación en las ganancias que cada uno de ellos tenga asignada.- SEDE SOCIAL: Se deja establecido que la sede social está ubicada en calle sin nombre Barrio Artaza de la Ciudad de Belén Provincia de Catamarca.- En prueba de conformidad, previa lectura y conformidad por las partes se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.- Así está ordenado en autos Expte. Letra A 0103/22 Alubel SRL s/Inscripción de Contrato Social. - San Fernando del Valle de Catamarca, 07 de Abril de 2022.- **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 7406 – 12/IV/2022 – U.P.

SMBCONS S.R.L.

Por disposición de la Jueza a cargo del Registro Público, se ha ordenado publicar por UN (1) DIA, el presente Edicto en el Boletín Oficial: Entre Sergio Marcelo Bellincanta, DNI N°22.281.759, CUIL N°20- 22281759-6, con domicilio real en calle Mate de Luna N°161, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, mayor de edad, argentino, casado, de profesión técnico electromecánico, y Silvia Soledad Monje, DNI N°25.511.348, CUIL N°27- 25511348-3, domiciliada en calle Sigfrido Schunck N°859, Barrio Achachay de esta ciudad, mayor de edad, argentina, casada, de profesión docente, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforma lo establecido por la Ley General de Sociedades N°19.550, y por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: En la fecha que se menciona al pie de este contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los socios indicados ut supra y girará bajo la denominación de SMBCONS SRL. La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Sigfrido Schunck N°859, Barrio Achachay de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca. SEGUNDA: La sociedad tendrá una duración de 30 (treinta) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. TERCERA: El objeto social será el que se explícita a continuación: 1.- DESARROLLO DE REDES: REDES DE TELECOMUNICACIONES. Instalación de Redes Públicas y Privadas de Telecomunicaciones, Proceso de instalación del Cableado tipo coaxil; Par Trenzado (2 pares); Par Trenzado (4 pares) y Fibra Óptica y/o cualquier infraestructura adicional que sea necesaria para prestar los servicios del espectro radioeléctrico, enlaces satelitales, cableados, redes de transmisión eléctrica o cualquier otro medio de transmisión, así como, en su caso, centrales, dispositivos de conmutación o cualquier equipo necesario. 2 - DESARROLLO DE REDES ENERGIA ELECTRICA DE MEDIA, BAJA Y ALTA TENSIÓN. Ejecución de torres de transmisión eléctrica y de radiocomunicación y las posterías o columnas que estén emplazados y/o instalaciones subterráneas en cableados de distribución eléctrica, utilizada primordialmente para el transporte de energía para servicios de prestaciones domésticas, alumbrado público, desarrollo industrial, y/o toda obra civil, electrónica y eléctrica complementaria incluyendo la provisión de insumos, materiales y elementos para la ejecución de dichas obras por cuenta de la sociedad o de terceros. 3.- DESARROLLO DE REDES DE PROVISION DE AGUA POTABLE. Obras civiles para instalación de cañerías maestras y conexiones y/o salidas domiciliarias, desarrollo y ejecución de proyectos de distribución de agua potable. Tareas de alcantarillado, drenaje, saneamiento y disposición de aguas cloacales y residuales, Ejecución y desarrollo de plantas para el tratamiento de aguas servidas y/o cloacales. Establecer criterios para el diseño de redes de distribución de sistemas de agua potable para zonas rurales con ejecuciones de obras de drenajes: Mecanismos o estructuras especiales de hormigón, maniposterías o metálicos usados para la fijación y apoyo de tuberías, accesorios, motores, etc. Colocación de cámaras, de cámara rompe-presión, - incluyendo la provisión de insumos, materiales y elementos la ejecución de dichas obras por cuenta de la empresa o de terceros. 4.- SERVICIOS GEOLOGICOS: Prestación de Servicios de Estudios geotécnicos para infraestructura.

Estudios previos de terrenos. Estudios de viabilidad y anteproyectos de sistemas lineales, estudios de geotécnica para proyectos de carreteras, autovías, ferrocarriles, rieles, redes de transporte (electricidad, gas, petróleo), etc. Estudios geotécnicos para obras hidráulicas. Construcción de canales y presas. Actividades mineras, excavaciones y almacenamientos subterráneos, cimentaciones, prospección de materiales y evaluación de yacimientos para obras civiles y de construcción. Muestreo geotécnico para fuentes de materiales. Estudios para la realización y construcción de pozos petroleros. Estudios geológicos y geotécnicos para el diseño de acueductos, incluyendo la provisión de insumos, materiales y elementos para la ejecución de dichas obras por cuenta de la sociedad o de terceros. 5.- SERVICIOS DE HIDROLOGIA: Prestación de servicios en el campo de la hidrología y específicamente en las siguientes áreas: Análisis y reconstrucción de series climatológicas, elaboración de mapas climáticos. Bases de datos meteorológicos e hidrológicos. Estudios de erosión-sedimentación. Estudio del cambio climático y sus efectos potenciales. Desarrollo de planes hidrológicos de cuenca y estudios complementarios Relaciones entre aguas superficiales y subterráneas. Estudio de caudales mínimos, ecológicos y de dilución. Modelos sistemáticos del comportamiento hidrológico de cuencas. Análisis y control de avenidas y o de su transmisión en las cuencas, incluyendo la provisión de insumos, materiales y elementos para la ejecución de dichas obras por cuenta de la sociedad o de terceros. 6.- COMERCIAL: Compraventa, alquiler, locación, leasing, consignación, distribución, permuta y representación de materiales de construcción y mantenimiento de maquinarias, vehículos, equipos, máquinas, herramientas y motores, viales, industriales, agrícolas, de transporte y movimiento de carga y de personas. Exportadora e Importadora: Podrá realizar las operaciones de importación y exportación inherente a los rubros precedentes como así también intervenir en licitaciones públicas municipales, provinciales y nacionales, etc. y/o privadas de cualquier índole de tanto en la provincia de Catamarca, como así también en el país y el exterior. Construcción y/o comercialización de edificios por el régimen de propiedad horizontal, compraventa de inmuebles en general. Constitución, participación y/o administración de fideicomisos inmobiliarios, tanto como fideicomitente, fideicomisario o beneficiario. Intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos, y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o este contrato y que se vinculen con su objeto social. CUARTA: El capital social se fija en la suma de Pesos Un Millón ($ 1.000.000,00) que se divide en cuotas iguales de Pesos Un Mil ($ 1.000). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: a) Sergio Marcelo Bellincanta, DNI N° 22.281.759, CUIL N° 20- 22281759-6, 600 (seiscientas) cuotas, por la suma de Pesos Seiscientos Mil ($ 600.000,00) y b) Silvia Soledad Monje, DNI N° 25.511.348, CUIL N°27-25511348-3, 400 (cuatrocientos) cuotas, por la suma de Pesos Cuatrocientos Mil ($ 400.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión, resultando aplicables las disposiciones establecidas para las sociedades anónimas previstas en la Ley General de Sociedades. QUINTA: El capital es suscripto íntegramente en el acto de esta constitución y se integra por todos los socios en dinero en efectivo de la siguiente manera: el 25% (veinticinco por ciento), en este acto, siendo el saldo restante de 75% (setenta y cinco por ciento) dentro del plazo de dos (años) desde la fecha de la firma del presente contrato. SEXTA: En caso de que los socios no integraran las cuotas sociales suscriptas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento, a través de la cual se lo intimará por un plazo de 5 (cinco) días al cumplimiento de la misma. En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo el socio restante, que así lo desee y lo manifieste en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente o incorporar otro socio para que integre las cuotas no integradas por el moroso. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios. SEPTIMA: Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de la mayoría absoluta del capital social. El socio que deseare transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito, a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince días de notificados. En caso de no expedirse dentro del plazo mencionado se considera que ha sido obtenida tácitamente la autorización pudiendo transferirse las cuotas sociales a terceros interesados. OCTAVA: Las cuotas sociales pueden ser libremente

transferidas entre los socios o sus herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en la ley. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por un. Balance Especial llevado a cabo para ello. NOVENA: Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. DECIMA: La administración, la representación y el uso de la firma social estarán a cargo de la Gerencia. Se pacta un Gerencia Unipersonal, la cual estará a cargo del socio Sergio Marcelo Bellincanta, DNI N°22.281.759, CUIL N°20-22281759-6. El término de duración de los Gerentes será de 2 (dos) años y podrán ser reelectos sin limitaciones. El Gerente actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. DECIMA PRIMERA: El Gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de las tres cuartas partes del capital presente en la asamblea. DECIMA SEGUNDA: El cargo de gerente será remunerado; la remuneración será fijada por la Asamblea de Asociados. DECIMA TERCERA: El órgano de gobierno de la sociedad es la Asamblea de Socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. DECIMO CUARTA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 (tres) meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 del mes de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados y la Memoria. Asimismo, en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección del Gerente si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éste. DECIMO QUINTA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Gerente o a pedido por escrito de los socios que representen por lo menos el 5% (cinco por ciento) del capital social. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. DECIMO SEXTA: La Asamblea se convocará mediante carta documento remitida al domicilio del socio, con por lo menos 10 (diez) días de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea. En la carta documento se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y el orden del día a debatir. DECIMO SEPTIMA: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria. DECIMO OCTAVA: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes, y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente. DECIMO NOVENA. La presidencia de la Asamblea estará a cargo del Gerente. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones. VIGESIMO: Cada cuota social tiene derecho a un voto, admitiéndose la posibilidad de votarse en representación. VIGESIMO PRIMERA. Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual. VIGESIMO SEGUNDA: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Estado de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias, dentro de los 90 (noventa) días del cierre del ejercicio financiero, fijado en este contrato VIGESIMO TERCERA: Una vez aprobado el Balance General, el Inventario, el Estado de Resultados y el proyecto de distribución del capital suscripto entre los socios, previa deducción de las reservas, previsiones y amortizaciones podrán realizarse distribuciones en proporción a su participación societaria. VIGESIMO CUARTA- Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias. VIGESIMO QUINTA: Cumplido el plazo

de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma, tal fin se encuentra autorizado para la misma el Gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones al Gerente, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo. VIGESIMO SEXTA: Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser conservada y resguardada durante 10 (diez) anos por el Gerente En prueba de conformidad, a los veintitrés días del mes de marzo de 2022, en la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo y a un solo efecto. AUTORIZACIÓN: Por el presente se autoriza expresamente al Dr. Rodrigo Daniel Buldurini DNI N° 25.542.927, Abogado colegiado del Colegio de Abogados de Catamarca, Matrícula Provincial N°1703 y Matrícula Federal T° 98, Folio 639, con domicilio legal en calle Perú N° 338, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, y a la Sra. Silvia Soledad Monje, DNI N°25.511.348, domiciliada en calle Sigfrido Schunck N°859, Barrio Achachay de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, y/o a quien éstos designen, para la realización de todos los trámites concernientes a la inscripción de la presente sociedad por ante el Registro Público de la Provincia de Catamarca, quedando facultado para realizar también cuanto trámite administrativo y/o judicial fuere necesario para su mejor desenvolvimiento, pudiendo presentarse por ante autoridades y dependencias municipales, provinciales o nacionales y realizar las modificaciones que fueren necesarias, inclusive en el contrato, para el logro de la finalidad formal de su inscripción. A tales fines, queda expresamente autorizado para aceptar o proponer modificaciones a este estatuto, incluyendo el nombre social, otorgar escrituras complementarias, desglosar documentación, proceder a la rúbrica de los libros sociales por ante el Registro Público y proceder a la inscripción de la sociedad ante los organismos que correspondan, provinciales, municipales y/o nacionales (incluyendo AFIP ARCA Catamarca y Rentas Municipales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca). – Secretaría Registro Público, 06/Abril/2022 – **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

CON 7415 – 12/IV/2022 – U.P.

PRESCRIPCIONES

Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y Familia, 3° Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Miguel Ángel Aybar, Secretaría Actuaria, Dra. Natalia Karina Díaz. Autos Expte. Nº007/20, caratulado: «MIRABAL, BLANCA JOHANNA C/BARRIONUEVO, FLORENCIO; MIRABAL, JESUS MARIA Y RODRIGUEZ DE MIRABAL, MARIA PERFECTA S/Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza a Jesús María Mirabal, María Perfecta Rodríguez de Mirabal y herederos e interesados de la Sucesión de Barrionuevo Florencio, sobre el Inmueble ubicado en la localidad de Londres, Dpto. Belén, Prov. De Catamarca, Expte. C-1177/2018, Disposición Dpto. O.T. N°946 de fecha 14/06/18, Archivo N°5235, Plano de Mensura N°5235, Padrón de origen: N°7642, Matricula Catastral: 05-21-007642-00, Padrón Provisorio: N°10.847, cuyo límites, medidas y diámetros son: NORESTE: Padrón Nº7644, SUDESTE: Padrón Nº7643 y Callejón, SUDOESTE: Rio Hondo, NOROESTE: Padrón Nº7624. MEDIDAS: partiendo del vértice NO. hacia el SE. 27,90m. + 82,73m. luego al SO. 88,40m. + 58,11m., de allí al NO. 63,13m. + 125,92m. y finalmente al NE. 12,90m. + 59,13m. + 74,99m. hasta dar con el punto de partida. Superficie según Mensura: 20.055,00m2; para estar a derecho en el término de 15 días, desde la última publicación, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se designara Defensor Oficial. – 31 – MAR – 2022 - **Dra. Natalia Karina Díaz** – **Secretaria**.

PRE 7395 – 12 y 15/IV/2022

El juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca a Cargo de la Dr. Juan José Guchea Márquez, Secretaría del Dr. Navarro José Luis, cita y emplaza a todo aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se desea prescribir sito en la localidad de Loro Huasi, Departamento Santa María Provincia de Catamarca que se identifica con la Mat. Cat. 13-23-08-6160 parte, a nombre Ramón Rosa Núñez, propietario, Medidas: Partiendo desde el vértice 1 con leve inclinación Nor-Este, en su lado de contra frente, sobre el arroyo el Naranjo, Mide 16,52m., desde allí con

leve inclinación Sur-Este, formando su lado de fondo Norte, mide 231,05m., luego desde allí, en dirección Sur, en su lado de frente sobre Ruta Nac. N° 40; mide 20,33m., desde allí hasta dar con el punto de partida y en leve dirección Nor-Oeste, formando su lado de contra fondo, mide 241,11m., Linderos: al Norte con parcela Mat. Cat. 13-23-08-6160, al sur con la Mat. Cat. 13-23-08-6160, al este con Ruta Nac. N° 40, y al Oeste con arroyo el Naranjo, para que en el término de quince días, comparezca a tomar intervención que por ley corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de ausentes. Publíquese los presentes edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de dos días. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente hábil a la última publicación. - Así está ordenado en los autos Caratulados: Expte. N° 108/21 Ríos Patricio Filemón c/ Núñez Ramón Rosa s/ Usucapión. - FDO. Alba Liliana Lagoria - JUEZ. - Santa María, Provincia de Catamarca, 17 de Marzo de 2022. – **Dr. José Luis Navarro** – **Secretario**.

PRE 7403 – **12 y 15/IV/2022**

El juzgado de Primera instancia en lo Civil y Comercial y de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa María, Provincia de Catamarca a Cargo de la Dr. Juan José Guchea Márquez, Secretaría del Dr. Navarro José Luis, cita y emplaza a todo aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble que se desea prescribir sito en la localidad de El Recreo, Distrito El Recreo, Departamento Santa María, Provincia de Catamarca, afecta parte de la Mat. Cat. 13-21-02-7437 a nombre de González Rodrigo, Mide partiendo del vértice Sur- Oeste, con dirección Nor-Este 14,07m, desde ahí hacia el Sur- Este: 35,97, desde este punto hacia el sur- Este 12,09m, y desde allí al punto de partida en línea recta en dirección Nor-Oeste 36,16m. Linderos: Al Norte: callejón Público, Sur: remanente Mat. Cat. 13-21-02-7726, al Este Callejón Publico, al Oeste Remanente de la Mat. Cat. 13-21-02-7726. Superficie total 2026,41 m2, para que en el término de quince días, comparezca a tomar intervención que por ley corresponda bajo apercibimiento de designársele Defensor de ausentes. Publíquese los presentes edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de dos días. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día siguiente hábil a la última publicación. - Así está ordenado en los autos Caratulados: Expte. N° 232/17 Cancinos Verónica María Cecilia y Otro c/ Gonzales Rodrigo y Flores Pedro Rubén s/ Prescripción Veinteañal. - FDO. Alba Liliana Lagoria. - JUEZ. - Santa María, Provincia de Catamarca, 24 Febrero de 2022.- **Dr. José Luis Navarro** – **Secretario**.

PRE 7404 – **12 y 15/IV/2022**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Ciudad de Santa María, provincia de Catamarca, a cargo del Juez Subrogante Dr. Juan José Guchea Márquez, Secretaría del Dr. José Luis Navarro, cita y emplaza A TODOS QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO sobre el inmueble que se desea prescribir, bajo la MATRICULA CATASTRAL ORIGEN Nº 13-20-18-5740, Y QUE TIENE ASIGNADA LA MATRICULA PROVISORIA Nº 13-20-18-5636 SITO EN RUTA PROVINCIAL N° 135, de este departamento de Santa María. Medidas: NORTE: Partiendo del Vértice NO, hacia el SE. 81,40m+17,63m. hasta completar el lado. SUD: Partiendo del Vértice SO, hacia el SE. 77,84m.+29,54m hasta completar el lado, ESTE: 39,00m, OESTE: 37,24m. LINDEROS: NORTE: remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-18-5740, SUD: remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-18-5740, ESTE: remanente Parcela Matrícula Catastral 13-20-18-5740, OESTE: Ruta Provincial N° 135. SUPERFICIE: 3818,55m2.; para que en el término de QUINCE (15) DIAS comparezcan a tomar intervención que por ley corresponda, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Ausentes. Publíquense los presentes Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de DOS (02) DIAS. El término del emplazamiento comenzará a correr a partir del día hábil siguiente a la última publicación. Así está ordenado en los autos CHAILE LUIS ERNESTO C/ SUC. DE ENRIQUEZ ABRAHAN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 220/2021. Fdo. Dra. Alba Liliana Lagoria. JUEZA. Santa María, Catamarca. 24 – 02 – 2022 - **Dr. José Luis Navarro** – **Secretario**.

PRE 7405 – **12 y 15/IV/2022**

REMATES

Subasta ordenada por el Juzgado de Primera instancia en lo comercial y de Ejecución de Primera Nominación, Mota Botello 520,a cargo de la Sra. Jueza Dra. Natalia Ferreyra,

Secretaría de la Dra. María Agustina Jalil, se hace saber por el presente Edicto, Publíquense edictos por (2) Dos días en el boletín oficial y otro diario de difusión masiva en la provincia, que la Martillera Publica María Florencia Ferraro, MP 58, subastaría el 26 de Abril del 2022 a hs. 10:00, en su local de ventas sito Virgen del Valle 155, de esta ciudad Capital, 1- Un TELEVISOR Marca Hitachi, de 52 pulgadas en funcionamiento 2-UN aire acondicionado Split, marca Marshall, de 2500 frigorías , en funcionamiento, color Blanco, modelo MA525C101. 3-UN equipo de música marca Panasonic, modelo N° SA-AKX300. 4-UN lavarropas automático marca Aurora, color blanco, en funcionamiento. 5-UN termotanque Marca Sherman, eléctrico, en funcionamiento, de 55 litros, SIN BASE DE VENTA, CONDICIENES DE VENTA: (dinero de contado y al mejor postor), la Martillera está autorizado a recibir Seña 10%, comisión de la Martillera (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y entrega de bienes, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo expuesto en el art. 564 y 566 de C.P.C.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. Debiendo anteceder la última publicación como mínimo cinco (5) días a la fecha fijada para la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del tribunal. Para informes comunicarse al número de teléfono 0383-4235559. Así está Ordenado en Autos N° 0756/2019 Caratulado: «Arévalo Javier Hernán C/Robledo Daniel Alejandro S/Ejecutivo- San Fernando del Valle de Catamarca, de Marzo de 2022. - **Dra. Natalia Ferreyra – Juez**.

REM 7369 – 08 y 12/IV/2022

QUIEBRAS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, en autos Expte. Nº 42/2018 caratulados «1989 SRL S/ PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO-HOY QUIEBRA», ha resuelto: I) Declarar la quiebra de la firma 1989 S.R.L., CUIT Nº 30-70942969-4, con domicilio real en Mota Botello Nº 806, y domicilio constituido en el casillero Nº 23 de la Corte de Justicia, ambos de esta ciudad capital, Provincia de Catamarca. II) Disponer que continúe desempeñándose en el trámite de la quiebra el Sr. Síndico actuante en el concurso preventivo, el C.P.N. Gustavo Loncaric Yovanovich. M.P. Nº 867 con domicilio en calle Maipú Nº 781 de esta ciudad capital, con horario de atención al público de lunes a viernes de 09 a 13 horas y de lunes a jueves de 18 a 20 horas. - III) IV) Ordenar la inhibición general de bienes de la fallida, para lo que deberá oficiarse al Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos, a los Registros de la Propiedad del Automotor 1, 2, 3 y 4, al Registro de Créditos Prendarios, al Registro de Motovehículos, al Registro Público (ex de Comercio) de esta ciudad, y a las Entidades Financieras de plaza, haciéndose saber el estado de quiebra de la firma 1.989 S.R.L., CUIT Nº 30-70942969-4. Hágase constar que dicha medida deberá cumplirse sin previo pago, de conformidad con lo normado por el art. 273 inc. 8º) de la L.C.Q..V) Ordenar a la fallida y a los terceros que dentro de las veinticuatro (24) horas de notificados, entreguen al Sr. Síndico los bienes que tuvieran en su poder, los Libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad pertenecientes a la firma 1.989 S.R.L., CUIT Nº 30-70942969-4.-VI) Prohibir a los terceros efectuar pagos a la fallida, haciéndose saber a quienes los efectúen que los mismos serán ineficaces.-VII) Ordenar el cierre de la totalidad de las cuentas bancarias que posea la fallida, cuyos saldos serán puestos a disposición de este Tribunal. A tal fin, líbrense los oficios del caso a los bancos de plaza de la Provincia de Catamarca, al Banco Nación Argentina (Sucursal Catamarca) y Banco Central de la República Argentina, a afectos que se haga conocer a las entidades sometidas a su contralor, lo aquí dispuesto.- VIII)... IX)... X) Hacer saber a los acreedores posteriores a la apertura del concurso y anteriores a la declaración de quiebra que podrán ocurrir al procedimiento establecido por el art. 202 de la L.C.Q., debiendo la Sindicatura proceder a recalcular los créditos ya verificados en el concurso preventivo.- XI) Señalar el día 06/06/2022 para que la Sindicatura de causa cumpla con la presentación del Informe General.- XII)... XIII)... XIV) ... XV) Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local de la Provincia de Catamarca, por el término de cinco (5) días, de conformidad con lo prescripto por el art. 89 de la L.C.Q.. XVI)... XVII) Protocolícese y notifíquese. - Fdo. Dra. María Virginia Cano - Juez. - San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Marzo de 2022. – **Dra. María Laura Daud – Secretaria.**

QUIE 7298 – 01, 05, 08, 12 y 15/IV/2022